

**UNIVERSIDAD DE LOS ANDES
FACULTAD DE CIENCIAS JURIDICAS Y POLITICAS
CENTRO DE ESTUDIOS POLÍTICOS Y SOCIALES DE AMÉRICA LATINA
CEPSAL -POSTGRADO DE CIENCIA POLITICA
MERIDA-VENEZUELA**

**LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE
DE 1999 EN VENEZUELA**

**AUTOR: RUJANO R. JOSE JESUS
C.I. V-1.700.430**

TUTOR: PROF. JOSÉ ANTONIO RIVAS LEONE

DONACION

-2007-

SERBIULA
Tulio Febres Cordero

EPIGRAFE

Confío en que este trabajo pueda presentar alguna ayuda valiosa a quienes tengan a bien leerlo. Seguramente podrán encontrar en él muchas fallas, omisiones y hasta errores; agradezco de antemano todas las observaciones y críticas que puedan servir para mejorarlo.

EL AUTOR

“La idea de la democracia es más poderosa que la Constitución, pues es el fundamento y presupuesto de su validez jurídica. La derogación de la constitución tiene, ciertamente, carácter revolucionario. Ella no es legal en virtud del derecho constitucional, pero sí legítima en virtud de la soberanía del pueblo, en la cual se basa la constitución. La fuerza explosiva que se haya en la idea de la soberanía del pueblo no puede ser eliminada por ningún Estado constitucional; sólo puede ser moderada y suavizada”.

Martín Kriele

DEDICATORIA

A Dios Padre Todopoderoso, por darme vida y cubrirme con su manto divino de misericordia.

A la memoria de mis queridos e inolvidables padres Adela y Santana.

A mis hermanos del alma José Ramón, Secundino (+) y Gilberto (+)

A mis entrañables hijas Janet, Mayira, Judith y Maridor, causa y consecuencia de mis inquietudes

A mis nietos José Jesús, Josué y Alexa, retoños de mi jardín

A todos mis amigos presentes y ausentes

AGRADECIMIENTOS

A Dios Todopoderoso por devolverme la salud y de esta manera permitirme la culminación de la meta que me había trazado hace bastante tiempo.

El autor ha contado con la ayuda y el consejo generoso de un número tan grande de amigos hasta llegar a la conclusión de esta larga tarea que como un compromiso ineludible me tracé y resulta un deber sagrado para mí poder expresarles el más profundo agradecimiento, especialmente a los distinguidos profesores Dr. José Antonio Rivas Leone (Tutor); al Dr. Simón Rosales Albano quién me inició en el desarrollo de éste proyecto y al Dr. Robert Kirby, quién me brindó todo su apoyo de carácter metodológico.

Deseo expresar mi singular gratitud al Centro de Estudios Políticos y Sociales de América Latina (CEPSAL), en las personas de su Director-Coordinador Dr. Vladimir Aguilar y demás miembros integrantes del Consejo Técnico por haber acogido favorablemente mi solicitud y permitirme concluir los estudios de la Maestría de Ciencia Política. Esta gratitud es igualmente extensiva a todo el personal docente, de secretaría, técnico, administrativo y demás servicios de este centro de estudios.

Mi eterna gratitud al distinguido profesor y amigo de la Escuela de Ciencia Política de la Universidad de Los Andes, Dr. Alfredo Ramos Jiménez, por sus valiosos, sabios y oportunos consejos.

Es infinito el agradecimiento para mis hijas Judith, Janet, para mi nieto Josué y para mi yerno Manuel Sosa por su paciencia y estímulo, por su solidaridad y apoyo, poniendo de su parte todo el empeño para la redacción, transcripción y corrección del texto original de este trabajo, proponiéndome adecuaciones y sugerencias muy importantes para su elaboración y presentación final en aras de lograr el cometido pretendido. Sin su participación esto no hubiese sido posible.

A mi segunda casa en el tránsito de mi vida, la siempre generosa e ilustre Universidad de Los Andes, en la que todo el tiempo he conseguido abiertas sus puertas, como hijo agradecido quiero una vez más transmitirle mi agradecimiento eterno, con la promesa que mientras mis fuerzas me lo permitan estaré transitando en sus predios, compartiendo con mis amigos todo lo que a mi alcance esté en esta casa del saber.

Gracias a todos, muchísimas gracias...

TABLA DE CONTENIDO

ABREVIATURAS

RESUMEN

INTRODUCCION

I.- CAPITULO I. ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN VENEZUELA 1999, 1

- 1. Planteamiento del Problema, 2**
- 2. Antecedentes, 6**
- 2.1. El Constitucionalismo ¿Cómo se origina la Constitución?, 6**
- 2.2. La Constituyente ¿Quiénes llegarán y cómo?, 7**
- 2.3. ¿Por qué cambian las Constituciones?, 8**
- 2.4. ¿Cuál es el origen de las Constituyentes?, 10**
- 2.5. Las Constituyentes en Venezuela versión del Dr. Allan Brewer Carías, 12**
- 2.6. Las Constituyentes y sus Constituciones versión de Vinicio Romero Martínez, 17**
- 2.7. El Congreso de Angostura y la Constitución de 1819 por Tulio Álvarez, 26**
- 2.8. Constituyentes y Constituciones (1810-1830), 33**
- 2.9. El primer referéndum se hizo en 1829, 34**
- 2.10. Las Constituyentes en Venezuela versión de Fabián Chacón, 35**
- 2.11. Procesos Constituyentes y Constituciones versión del Dr. Jesús Rondón Nucete, 38**
- 2.12. Constituciones que mueren, 43**
- 2.13. La Constitución de 1947 según el Dr. Simón Alberto Consalvi, 46**
- 2.14. De la Constituyente de 1964 a la de 1999 por Antonio Ruíz Sánchez, 49**
- 2.15. Desde 1961 hasta hoy, 50**
- 2.16. Restrospectiva Histórica de la ANC y las Constituciones en Venezuela, 57**
- 3. Situación actual del Problema, 59**
- 4. Definición del Problema, 61**
- 5. Conceptualización, 62**

II.- CAPITULO II. LA CRISIS NACIONAL Y LA VIA DEMOCRÁTICA PARA EL CAMBIO, 82

- 1. Señales de Cambio, 83**
- 2. El Proceso de la Reforma Constitucional en Venezuela ¿Por qué no avanza?, 84**
- 3. El Proyecto de Reforma y Asamblea Constituyente del Grupo de Estudios Constitucionales, 90**

III.- CAPITULO III. LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Y LA CONSTITUCION BOLIVARIANA DE VENEZUELA 1999, 93

- 1. Cronología del Proceso Constituyente, 96**

CONCLUSIONES, 203

LISTA DE CITAS, 217

BIBLIOGRAFÍA, 224

HEMEROGRAFÍA, 226

ANEXOS EN TOMO II

ABREVIATURAS

AC.....	Asamblea Constituyente
AD.....	Acción Democrática
AN.....	Asamblea Nacional
ANC.....	Asamblea Nacional Constituyente
AMJJED.....	Asociación Mundial de Jóvenes Juristas y Estudiantes de Derecho
CAP.....	Capítulo
CBV.....	Constitución Bolivariana de Venezuela
CEV.....	Conferencia Episcopal Venezolana
CM.....	Carta Magna
CNE.....	Consejo Nacional Electoral
COFAVIC.....	Comité de Familiares y Víctimas
COPRE.....	Comisión para la Reforma del Estado
COPREC.....	Comisión Presidencial Constitucional
CPC.....	Comisión Presidencial para la Constituyente
CRC.....	Comisión para la Reforma Constitucional
CSJ.....	Corte Suprema de Justicia
FAN.....	Fuerza Armada Nacional
FND.....	Frente Nacional Democrático
HCHF.....	Hugo Chávez Frías
JER.....	Junta Electoral Regional
LCR.....	La Causa Radical
MAS.....	Movimiento al Socialismo
MEP.....	Movimiento Electoral del Pueblo
MIR.....	Movimiento de Izquierda Revolucionaria
MVR.....	Movimiento Quinta República
OCI.....	Oficina Central de Información
OEA.....	Organización de Estados Americanos
PC.....	Poder Constituyente
PCV.....	Partido Comunista de Venezuela

PDVSA.....Petróleos de Venezuela
PP.....Participación Política
PPs.....Partidos Políticos
REP..... Registro Electoral Permanente
S.E..... Su Excelencia
TSJ..... Tribunal Supremo de Justicia
ULA..... Universidad de Los Andes
URD..... Unión Republicana Democrática

RESUMEN

Apenas el Presidente de la República Hugo Chávez Frías, recién electo anunció al país que se celebraría un referendo popular a objeto de elegir una Asamblea Constituyente que tendría la misión de elaborar la nueva Constitución, un grupo de notables juristas se opuso a que la Constitución de 1961, en vigencia cuando inició su mandato presidencial Hugo Chávez, se modificara por un procedimiento distinto al que ella establecía, con fundamento en el artículo 246 de dicha Constitución, que contemplaba un método sumamente rígido para proceder a una reforma general. Los partidarios de la convocatoria al referendo popular sostenían, con fundamento en el art. 4º de la Constitución, que establecía que la soberanía reside en el pueblo, que el derecho a la participación política no le podía ser negado a los electores por los poderes constituidos. De allí que, con fundamento en la indicada norma constitucional y en el art. 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, que facultaba al Presidente de la República en Consejo de Ministros, para convocar la celebración de un referendo, con el objeto de consultar a los electores sobre decisiones de especial trascendencia nacional, era perfectamente lícita la celebración del referendo consultivo para que los electores se pronunciaran en torno a la convocatoria de la Asamblea Nacional Constituyente.

El asunto fue elevado a la consideración de la entonces Corte Suprema de Justicia, que en Sala Político – Administrativa se pronunció favorablemente a la celebración del referendo, en Sentencia del 19 de enero de 1999, con ponencia del Magistrado Dr. Humberto La Roche, que en la parte medular del fallo, y haciendo una interpretación progresiva del art. 4º de la Constitución de 1961, declaró que “la figura del referendo consultivo era perfectamente aplicable para que el pueblo se pronunciara si estaba o no de acuerdo con la convocatoria de la ANC que reformara la Constitución. Ello es aplicable no sólo desde el punto de vista metodológico sino también ontológicamente, ya que si se considerara que el derecho al referendo constitucional depende de la reforma de la Constitución vigente el mismo estaría supeditado a la voluntad del poder constituido, lo que pondría a éste por encima del poder soberano. La falta de tal derecho en la Carta Fundamental tiene que interpretarse como laguna de la Constitución, pues no podía admitirse que el poder soberano haya renunciado ab initio al ejercicio de un poder que es obra de su propia decisión política”.

Esa decisión que sirvió para darle viabilidad a la propuesta presidencial, culminó con la elección de una ANC presidida por el señor Luis Miquilena e integrada por 131 constituyentes electos, de los cuáles 127 apoyaban el proyecto político del Presidente Chávez, según refiere Vinicio Romero Martínez en el estudio “Breve Historia Constitucional de Venezuela”.

La Asamblea inició sus sesiones el 03 de agosto de 1999, y el 07 de noviembre del mismo año, sancionó el proyecto de Constitución, el cual fue aprobado mediante referendo consultivo celebrado el 15 de diciembre de 1999, entrando en vigencia el 30 de diciembre de 1999, con su publicación en la Gaceta Oficial.

El 24 de marzo de 2000, por disposición de la ANC se procedió a imprimir el texto constitucional en la Gaceta Oficial, por errores materiales en su primera publicación. En esa misma Gaceta se publicó la exposición de motivos de la Constitución Bolivariana de Venezuela.

Esta última versión, es la versión oficial del texto constitucional, no obstante la discusión surgida en torno a la validez de las modificaciones que se le hicieron a dicho texto para corregir los errores materiales cometidos en la primera publicación. **(Zambrano, F. 2006. Pp. 5 y 6)**

INTRODUCCION

El presente trabajo titulado “**La Asamblea Nacional Constituyente en Venezuela Caso 1999**”, busca abordar el tema en un todo de acuerdo a las normas vigentes contempladas dentro del contexto político y jurídico actual.

Resulta importante establecer que en el terreno de los Derechos Políticos la Asamblea Nacional Constituyente, hoy por hoy ha venido a constituirse en un mecanismo de gran significado por el objetivo que persigue dentro del Sistema Democrático Venezolano y por lo novedoso en el Derecho Constitucional actual, lo cual obliga a realizar un análisis detenido de ésta modalidad de manifestación política del Poder Constituyente y por lo tanto del pueblo mismo.

Es de observar, que en el mismo texto constitucional de 1961 en el Título II, en su Capítulo VI referido a los Derechos Políticos en el art. 114, establece que en Venezuela todos los ciudadanos aptos para el voto tienen derecho a la participación política por métodos democráticos, en la orientación de la política nacional, otorgándole al legislador la atribución de reglamentar la Constitución y actividades de los Órganos Políticos dentro de un marco democrático garantizando la igualdad ante la Ley.

De acuerdo a esta norma se deduce que cuando en política se trata de resolver una materia de especial trascendencia, como sucede en el caso de que en determinado momento, cuando un modelo político vigente luciese agotado y se requiriese en consecuencia la definición y puesta en marcha de un nuevo sistema o de un cambio de rumbo en la búsqueda de reconstruir y mantener el sistema democrático, fortaleciéndolo y renovándolo, la norma constitucional le confiere al pueblo la facultad para darse dicho cambio, con lo cual queda establecido que cuando un sistema político resulta ineficaz, que se ha perdido la confianza en él, entonces el soberano puede pronunciarse por la supresión del mismo.

Ahora bien, dado de que en Venezuela, desde hace tiempo y particularmente a partir de 1989, se empezó a vivir una profunda crisis nacional en todos sus órdenes: político-jurídico, económico, social, cultural, etc., se planteaba la interrogante, de cuál era la vía más expedita para resolver la situación, en consecuencia habremos de detenernos más adelante, para conocer la diversidad de opiniones que en diferentes sectores de la vida nacional y por distintos medios de comunicación dieron lugar a una especie de debate público que se

mantuvo durante largo tiempo con el cual se trataba de dar algún aporte para la apertura de una salida lo más oportuna y acertada posible, que fuese el producto de la voluntad popular mayoritaria a través de una consulta enmarcada dentro de los cánones previstos en la Constitución y las Leyes vigentes.

Al analizar los diferentes procesos Constituyentes y las Constituciones Políticas que Venezuela y el resto de los países latinoamericanos han adoptado y proclamado desde su independencia hasta nuestros días, se comprobará que cada uno de los textos que derivan de esos procesos, repiten en distintas formas de redacción, los más elevados principios del Derecho Político, todas o algunas de las garantías imaginables a las que puede aspirar cualquier ciudadano, las más diversas y avanzadas normas para el desenvolvimiento de un gobierno y los más elementales derechos sociales y económicos a los que puede aspirar una sociedad moderna. Esa tradición constitucionalista de nuestros pueblos ha permanecido constante con el transcurrir de la historia, aún bajo la influencia de regímenes deliberadamente arbitrarios y negadores de muchos de los derechos humanos elementales. El contraste contra lo señalado en el texto constitucional y lo que realmente sucede en la cotidianidad política, económica y social, es una de las expresiones más clara del folcklore político latinoamericano, del cual somos apegados exponentes.

La implementación de una Asamblea Constituyente, en aquel entonces, fue una de las constantes del discurso del Presidente electo Hugo Chávez Frías, y estuvo secundada por diferentes personalidades que tenían influencia en la opinión pública como uno de los grandes remedios a la crisis venezolana. Un país como Venezuela, sometido a los rigores de una crisis cuyo desenlace aún no se vislumbraba, pasaba necesariamente por un proceso de exploración y búsqueda de un rumbo. Nuestro colectivo silencioso estaba confundido y deseoso de cambios drásticos, pero cambios que no representaran un retroceso. El nivel de confusión y desorientación que poseían la mayoría de los ciudadanos en torno al beneficio y las bondades de una AC, señalaba claramente el riesgo de encaminarnos hacia una nueva frustración. Se nos vendió la Constituyente como el remedio que la suerte nos prescribe para curar todos los males que aquejan a la Nación. Se llegó inclusive a sugerir irresponsablemente, que una AC iba a repartir bolsas de comida a la gente más necesitada, que iba a asignar viviendas, que iba a traer empleo y que nos iba a dar prosperidad.

La necesidad de reconstruir y modernizar al Estado y al sistema político, según Constitucionalistas expertos, pasaba necesariamente por la condición de la convocatoria “democrática” de una AC, pero había que señalarle claramente al país que dicha convocatoria no resolvería mágicamente sus problemas.

El dilema constitucional de Venezuela era que nuestra Carta Magna ha sido letra muerta, se le había respetado fingidamente, pero no se le había acatado y cronológicamente estaba vigente pero era ineficiente, las Constituciones escritas nunca se han cumplido efectivamente en nuestros países, salvo en los aspectos normativos y ceremoniales de funcionamiento de los distintos poderes públicos. Se puede estar de acuerdo con la convocatoria de una ANC, sin embargo, hay que recordar que más que una Ley fundamental y una declaración apasionada de principios políticos y morales anhelados por la comunidad, el país lo que esperaba encontrar era una salida política, que le ofreciera una mejor democracia, en función de imprimirle al Estado un mejor sentido social y económico, pues en la injusticia y en la desigualdad no puede haber para el ciudadano común dignidad ni auténtica libertad.

Hipótesis.-

Diversas fueron las hipótesis que surgieron al momento de elegir llevar a cabo éste trabajo de Tesis, citaremos las siguientes:

- 1) Estaba respondiendo la Constitución de 1961 a los cambios planteados en el país, o estaba fuera de contexto y necesitaba ser cambiada.
- 2) Estaba justificada una ANC en aquellos momentos en Venezuela o era preferible que el pueblo se decidiera por una reforma de la Constitución vigente.
- 3) La convocatoria a una ANC en esos momentos ponía a prueba la institucionalidad del país, o al contrario la amenazaba.
- 4) En el supuesto de que se aprobara el referéndum consultivo donde el pueblo se pronunciara por la vía de una Constituyente, cuáles serían los cambios planteados para la redacción de un nuevo texto constitucional

Metodología.-

En cuánto a la metodología empleada en éste trabajo debe resaltarse que más que una obra original se trata de una investigación documental de carácter jurídico-político y descriptivo donde la tarea esencial consiste en recabar y consultar detenidamente todos aquellos documentos escritos, textos, revistas, periódicos, separatas, material doctrinario y jurisprudencial que servirá de base, tendrá su complemento en el amplio desarrollo del proceso legislativo de la ANC y del Congreso Nacional con motivo de la puesta en marcha del proceso constituyente 1999. Además se hará la transcripción de diversas revistas y grabaciones de programas de Televisión y de Radio referidos al tema planteado, así como también, de información Online a través de Internet para acceder a la consulta de diversos organismos como el CNE, SUMATE, MERCANÁLISIS, TSJ, etc., todo ello ajustado a la técnica utilizada modernamente para el estudio, catalogación y clasificación del material hemerográfico, bibliográfico y otras fuentes de información sobre el proceso constituyente.

Objetivo General.-

Analizar el procedimiento utilizado para la activación y convocatoria de la ANC en Venezuela en 1999.

Objetivos Específicos.-

- 1) Hacer un estudio pormenorizado sobre la ANC de las siguientes premisas: significado, propósito, antecedentes, objeto, requisitos para su solicitud, convocatoria, realización, efectos y resultados.
- 2) Revisar las diferentes normas jurídicas que regulan tanto el referéndum consultivo como la ANC.
- 3) Hacer un análisis de los diferentes autores, para determinar en lo posible las condicionantes políticas, sociales, económicas, jurídicas y de cualquier otra índole de la crisis del sistema democrático en Venezuela, que han determinado la necesidad de solicitar una ANC.

- 4) Revisión y descripción cronológica de los acontecimientos registrados durante el desarrollo del referéndum consultivo del 25 de abril y del proceso constituyente de 1999.
- 5) Establecer algunas diferencias del nuevo texto Constitucional con respecto a la Constitución de 1961.
- 6) Describir brevemente el régimen de transición.

En este orden de ideas se ha estructurado el trabajo en tres Capítulos, que se desarrollarán en la siguiente forma:

CAPITULO I. ASAMBLEA CONSTITUYENTE EN VENEZUELA 1999. Que se desglosa en: planteamiento del problema, antecedentes, situación actual del problema, definición del problema, y conceptualización básica.

CAPITULO II. LA CRISIS NACIONAL Y LA VIA DEMOCRÁTICA DE LA CONSTITUYENTE PARA EL CAMBIO. En éste Capítulo se hará un estudio de la crisis institucional de carácter general por la que atraviesa el país y las vías que se plantean para resolverla, evitando de esa manera caer en una situación de mayor gravedad.

CAPITULO III. LA ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE Y LA CONSTITUCION BOLIVARIANA DE VENEZUELA (1999). Aquí se hará una descripción detallada de todo el proceso constituyente desde el mismo momento en que mediante referéndum consultivo se decidió la convocatoria de una AC que culminó con la aprobación y puesta en vigencia de la Constitución Bolivariana de Venezuela (1999).

En cuanto a las Conclusiones y Recomendaciones, se trata de analizar detenidamente los resultados obtenidos como parte del desarrollo del trabajo, buscando contribuir con todas aquellas ideas y sugerencias que pudieran ayudar a futuras investigaciones sobre el tema, así mismo creo muy conveniente la lectura exhaustiva de los Anexos pues en ellos se centra la parte medular de la Tesis que es de carácter eminentemente hemerográfico.

CAPITULO I
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN VENEZUELA
1999

“El gobierno sólo ejerce un poder porque es constitucional; sólo es legal porque es fiel a las leyes que le han sido impuestas. Por el contrario, la voluntad nacional sólo necesita de su realidad para ser siempre legal, es el origen de toda legalidad”.

Enmanuel Sieyes

CAPITULO I
ASAMBLEA NACIONAL CONSTITUYENTE EN VENEZUELA
1999

1.- PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

En Venezuela desde que existe la Constitución se han producido numerosas modificaciones de la misma por circunstancias o motivaciones eminentemente personalistas. Muy pocas son las Constituciones que responden a un proceso constituyente. Se ha refundado la República en diversas oportunidades, en su mayoría los modelos asumidos duraron poco tiempo. No sería posible hablar de una evolución histórica de la Asamblea Constituyente pues ello implicaría partir del hecho de admitir que existe una especie única de Asamblea Constituyente, lo que en realidad no se acoge a la verdad.

A los largo de todo el proceso constitucional venezolano el tema de la modificación de la Constitución ha estado signado por los vaivenes de la vida política y el interés de los gobernantes de turno por mantenerse en el poder, en lugar de responder a la intención de institucionalizar el poder político y establecer una organización racional del Estado. Por tal razón, se encuentra que, de las Constituciones que han tenido vigencia en el país, de 1811 a 1999, solo destacan por responder a procesos reales de cambios políticos: La Constitución de 1811, primera en Venezuela producto del Poder Constituyente Originario, Instrumento pionero en el Constitucionalismo latinoamericano. El rompimiento con España puede definirse como un proyecto de los blancos criollos, que fue acompañado por las otras clases sociales cuando la guerra estaba bastante adelantada; la Constitución sancionada por el Congreso Constituyente, en Valencia el 22 de septiembre de 1830; lo que sería la Cuarta República es producto del PCO de 1830; la Constitución aprobada por la AC, en Caracas el 28 de marzo de 1864, que fue el resultado de un proceso bélico que transformó las instituciones sociales y políticas. Este texto Constitucional fue inaplicado por las prácticas de concentración del poder político, la Constitución aprobada por la ANC, en Caracas, el 5 de julio de 1947, Constitución del trienio Adeco, que es el fruto del golpe de Estado de 1945. Con ella Acción Democrática impone su programa de reforma. Poco duró el ensayo; y, la Constitución de 1961, que representó, en su

momento, la integración de todas las fuerzas políticas del país y se convirtió en la de mayor duración de todas las Constituciones venezolanas.

En el presente trabajo: **“La Constituyente en Venezuela 1999”**, que dio como resultado final el nuevo Texto Constitucional aprobado por el pueblo, mediante referéndum, el quince de diciembre de mil novecientos noventa y nueve, proclamada por la ANC en Caracas, a los veinte días del mes de diciembre de 1999. Año 189 de la Independencia y 140 de la Federación, que entró en vigencia según publicación en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela N° 36860 el 30 de diciembre de 1999, y que por error material en esta primera publicación la ANC dispuso su reimpresión el 24 de marzo de 2000.

Diferentes fuentes consultadas, permiten evidenciar que a partir de 1998 en distintos sectores de la vida nacional se empezó a plantear la discusión de la convocatoria de una ANC, entre otras razones se argumentaba la vulnerabilidad de que venían siendo objeto, algunos de los Derechos Individuales, Económicos y Políticos concernientes a todo el ámbito social. Pero además ante el clima de confusión que se advertía en todo el país, derivado de las diferentes interpretaciones y modos como se planteaba el problema de la AC, incluso por expertos en la materia como luego lo veremos, se hacía indispensable la mayor claridad e información posible para que al momento de tomar una posición definitiva sobre la viabilidad o no de su convocatoria, la ciudadanía asumiera dicha responsabilidad con conocimiento real de lo que tal decisión significaba.

Partiendo del hecho de que el mapa político surgido en aquel tiempo como resultado de las elecciones de Gobernadores y Parlamentarios el 8 de noviembre de 1998, indujo a reflexionar sobre el futuro de una ANC, se trataba entonces de resolver y decidir aquella larga y dura polémica planteada entre quienes no compartían la necesidad de la Constituyente, señalando que si bien en reiteradas oportunidades el Presidente de la República Hugo Rafael Chávez Frías afirmaba públicamente que una vez hubiese asumido la Presidencia iniciaría un proceso dirigido a derogar la Constitución vigente a la que precisamente calificó como la Moribunda en el momento en que sobre la misma prestara el juramento de Ley para tomar posesión de la Investidura Presidencial, sostenía entonces, que por cualquier vía y hasta por un medio distinto al que la misma Constitución disponía, el cambio se produciría, o sea que según esta corriente, de lo que se trataba era de dar un golpe de Estado. Otros, por el contrario, compartían la idea de la Constituyente, admitiendo que la vida produce cambios y que no

podía negarse el derecho que un pueblo tiene de revisar su Carta Magna cuando lo considere conveniente, pues de no ser así, la soberanía del mismo, sería simplemente un mito.

La convocatoria a una AC, indudablemente cobraba gran interés para el país, claro, siempre y cuando los alcances de la Reforma Constitucional para hacerla factible, condujeran a un acuerdo para la paz y la modernidad en pro de refundar la República, rehacer la democracia y relegitimar los poderes.

La importancia del problema por otra parte, a nivel de profesionales, del común de la gente y de los políticos, deriva del hecho de que para aquel tiempo se venía sosteniendo con insistencia en diversos medios que el Presidente de la República podía convocar a una AC mediante el mecanismo del Referéndum consagrado en el artículo 181 de la nueva Ley del Sufragio y Participación Política, y en un todo de acuerdo a lo previsto en el art. 4 de la Constitución Nacional que otorga la soberanía al pueblo y su ejercicio mediante el sufragio; en tanto, que los sectores políticos que se venían pronunciando en contra de la Constituyente y que aunque admitían la necesidad que había de reconstruir el sistema político y en democracia, señalaban que ello no podría hacerse sin la participación del Congreso de la República y que no era posible que se convocara una Constituyente en democracia si esta figura no estaba prevista en la CN vigente, y aducía que como en la Constitución no estaba contemplada dicha instancia, sólo el Congreso Nacional podía realizar la reforma Constitucional, incorporándola si así lo creía conveniente. De allí que habiendo sido por cierto recién elegido el Congreso (08-11-1998), éste al instalarse tendría que asumir en una u otra forma el proceso Constituyente.

Se concluía entonces, que por una parte parecía ser acertado el planteamiento de que el Congreso recién elegido podía dar inicio al debate constituyente, lo cual implicaba reconocer que para poder poner en marcha un proceso constituyente, el mismo debía iniciarse en el Congreso conforme lo preveía la Constitución. Toda idea de convocar una Constituyente inevitablemente tendrá que pasar por una reforma de la Constitución; y en Venezuela estaba previsto conforme a la Constitución de 1961, que sólo el Congreso, es decir las dos Cámaras Legislativas, Senado y Diputados, en sesión conjunta y con las 2/3 partes de sus miembros integrantes, podía reformar la Constitución, pero, por otra parte, también se esgrimía la factibilidad de la AC a través de la figura de la convocatoria a un Referéndum Consultivo, que fue lo que finalmente se impuso, luego de que la CSJ mediante Sentencia del 19 de enero de

1999, dictada en la Sala Político-Administrativa, admitiera la posibilidad de que mediante Referéndum Consultivo el pueblo, pudiera crear dicha Instancia Política no prevista ni regulada en la Constitución de 1961. De esta manera el pueblo podía manifestar a través del voto, si estaba o no de acuerdo con la realización de la ANC, es decir, en esta caso se trataba entonces de un mandato del pueblo como soberano que es.

La Sentencia en cuestión se dio con motivo de sendos recursos de interpretación que fueron formulados, sobre la posibilidad del Referéndum Consultivo para la AC conforme al artículo 181 de la Ley Orgánica del Sufragio y Participación Política, y la posibilidad de la convocatoria de la misma sin estar dicha Instancia Política prevista en la Constitución de 1961.

Con dicha Sentencia en definitiva se abrió el camino para la estructuración de una tercera vía para reformar la Constitución del 61, distinta a la de la Reforma General y la Enmienda, previstas en los artículos 245 y 246, como resultado de una consulta popular para convocar a una Constituyente. Como consecuencia, todo el país estaba ya preparado para que el Presidente de la República, el Congreso de la República o ambos órganos del Poder Público, elaboraran el conjunto de preguntas concatenadas que eran necesarias e indispensables para que, mediante un Referéndum Consultivo se pudiese elaborar o redactar el régimen de la AC como resultado, precisamente, de la consulta y participación popular.

De esta manera, la discusión sobre si era necesaria o no una reforma constitucional previa para convocar la AC, sin duda cesó con la Sentencia de la Corte, y se trasladó a otros dos aspectos: ¿quién debía tomar la iniciativa de convocar al Referéndum Consultivo, el Congreso o el Presidente de la República?; y ¿cual debía ser el texto de la consulta popular para que el régimen de la Constituyente fuera el producto del Poder Constituyente Originario?, es decir, de la manifestación de voluntad del pueblo a través de la consulta popular.

Prontamente, estos dos aspectos de la discusión serían dilucidados: El Presidente de la República el día 2 de febrero de 1999, dictó el decreto N° 3 mediante el cual tomó la iniciativa de “la realización de un referéndum para que el pueblo se pronunciara sobre la convocatoria de una ANC” (art.1), en esta forma, el primer aspecto de la discusión había sido resuelto, y el Congreso ni siquiera tuvo tiempo de comenzar a discutir el tema. Es decir, el Presidente de la República, se le adelantó y asumió la iniciativa de la convocatoria del Referéndum Consultivo.

2.- ANTECEDENTES

2.1.- El Constitucionalismo, ¿Cómo se origina la Constitución?

En el siglo XVIII se comenzaron a dictar “códigos políticos” o “cartas constitucionales”. Sin embargo hay numerosos precedentes de “normas constitucionales” que pueden encontrarse en Grecia, Roma, España e Inglaterra. Hay antecedentes que coinciden con el proceso de unificación nacional, relacionados con la idea de la existencia de ciertas “Leyes Fundamentales”, diferenciadas de las demás leyes por ser la base de la ordenación total del Estado.

La Revolución Francesa y los procesos independentistas en América fueron determinantes.

Los cambios en la organización tradicional Francesa y el proceso de independencia en América impulsaron al constitucionalismo. En Francia, se destruyó un régimen viejo y, en consecuencia, había que construir uno nuevo. Al romper con el lazo colonial, nuestros países se encontraron con un vacío institucional. La Constitución fue el instrumento para crear los nuevos sistemas políticos.

Los aportes de la filosofía política y de las nuevas doctrinas, en el ámbito jurídico, también fueron fundamentales.

El auge de la escuela iusnaturalista y el criterio de que los individuos tienen una serie de derechos inalienables, inherentes a su personalidad, anteriores a la existencia del Estado, y la vigencia de la doctrina del pacto social partiendo de un Estado, que es producto del acuerdo de voluntad de los hombres para vivir en sociedad, se constituyeron en la semilla del proceso. Los acontecimientos que originan el constitucionalismo son producto de un largo proyecto histórico, íntimamente vinculado con las fundaciones del pensamiento político moderno.

Ese pensamiento político de la modernidad, que se constituye en un rompimiento no sólo del pasado medieval sino de todo pasado, concibió la idea de una Ley Fundamental con jerarquía superior a todas las otras leyes.

Un proceso que se conserva hasta el presente.

Mientras en Francia se aprueba, el 26 de agosto de 1789, la famosa Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano, las colonias inglesas de América del Norte muestran

todo un proceso de fórmulas constitucionales parciales, que culmina con la aprobación de la primera Constitución en el sentido que hemos referido. Ese fue un aporte fundamental al constitucionalismo clásico.

Posteriormente, las Constituciones dictadas hasta la Primera Guerra Mundial tienen como denominador común la consagración y el afianzamiento de la democracia liberal individualista, coincidente con el concepto de Georges Burdeau de “Democracia Gobernada”. En 1917 se produce la revolución bolchevique que genera el constitucionalismo marxista, cuya primera expresión fue la Constitución aprobada el 10 de julio de 1918. Esta Constitución contenía la Declaración de Derechos del Pueblo Trabajador y Explotado, aprobada en enero del mismo año.

El constitucionalismo de posguerra consagra los Derechos Económicos y Sociales; basado en el principio de que el Estado no debe limitarse a sus tradicionales cometidos, sino que debe actuar positivamente para que sus habitantes gocen de un mínimo de bienestar económico y social. La democracia clásica, liberal e individualista, da paso a la democracia social, concepto en cierta medida coincidente con la “Democracia Gobernada” a que alude Burdeau y que encuentra su expresión más exacta con las Constituciones de Querétaro de 1917 y de Weimar de 1919.

Las propuestas de cambio que hoy se hacen en Venezuela no son más que la continuación del proceso constitucionalista.

Todo este proceso –que coincide con la lucha constante por unos derechos inalienables, anteriores a la existencia de los propios textos que los consagran- adquiere connotaciones distintas en los actuales momentos, en que el signo del tiempo es la proyección del hombre hacia una fase superior de convivencia política “un movimiento de progresiva descentralización y desestatificación de la vida social, tendente al advenimiento de un cierto nuevo régimen personalista pluralista”. (Álvarez Tulio, 1999)

2.2.- La Constituyente: ¿Quiénes llegarán y cómo?

No resulta superfluo hacer un poco de historia. La primera Constitución moderna, la de EEUU, fue obra de pocos founding fathers de la Unión y constaba originalmente de siete artículos que fueron enmendados con 26 más, diez de ellos aprobados en 1791 y referidos a

los derechos del hombre-ciudadano. La Constitución de la Revolución Francesa de 1789 fue redactada por una asamblea en la que dominaba el troisieme état (Abbé Sieyès): los que habían estado excluidos del sistema político y del Estado anteriores, y era por ende la declaración de los derechos del hombre y del ciudadano. La Constitución de la República de Weimar de Alemania de 1919 la redactó una AC (nominalmente elegidos sus miembros) e intentaba reconciliar el proyecto revolucionario de las masas sublevadas en noviembre de 1918 y la necesidad de un Estado bien organizado de una sociedad desarrollada (objetivos encontrados). La Constitución italiana de 1925, después de la imposición de Mussolini como Duce, fue autoritaria y dictada por un Congreso cuyos miembros habían sido elegidos por las corporaciones (de capital, trabajo, profesiones libres, artesanos, etcétera) convertidas en fasci.

En nuestras latitudes, la designación y composición del cuerpo que reformaba la Constitución o redactaba una nueva, muestra amplias variedades, desde constituciones hechas por parlamentos constituidos, pasando por asambleas elegidas según las reglas de la democracia partido-representativa, hasta aquellas cuyos miembros fueron designados a dedo por los respectivos poseedores o usurpadores del Poder Ejecutivo. Pienso que un estudio detallado de las circunstancias de cada proceso constitucional mostraría que la forma de designación de los constituyentes (no constituyentitas, por la gracia de Cervantes) fue directamente proporcional a los objetivos de los que lo impulsaban: mientras más radicales estos últimos, menos democrática la primera.

2.3.- ¿Por qué cambian las constituciones? (Alfredo Toro Hardy)

Las constituciones escritas son un fenómeno relativamente reciente. Las mismas surgieron como resultado de la necesidad que se planteó a las revoluciones liberales del siglo XIX, de encontrar una vía adecuada para garantizar los derechos de los ciudadanos y limitar el poder de los gobernantes. Hasta entonces habían prevalecido las constituciones no escritas, conocidas como consuetudinarias. Las mismas encargaban el conjunto de tradiciones, usos y principios fundamentales, cuya sumatoria conformaba un derecho constitucional asentado en la costumbre. Un derecho constitucional incorpóreo y atemporal.

Casos típicos de constituciones consuetudinarias los encontramos en la Constitución Alemana que rigió hasta 1870 o en la Constitución inglesa aún vigente. En su famosa obra La

Constitución Alemana, escrita en 1802, el filósofo Hegel señalaba cómo las normas ancestrales que regían la vida política y social germana se habían transformado en el mayor obstáculo para permitir el surgimiento de un Estado alemán moderno y unificado. De hecho cuando este último fue creado en 1870 se procedió a elaborar una Constitución escrita. De su lado, el sistema constitucional inglés se asienta sobre la premisa, como bien señala el politólogo italiano Norberto Bobbio, de que las normas constitucionales son la consecuencia y no la fuente de los derechos definidos y garantizados por las cortes de justicia. Los precedentes judiciales, más un conjunto variado de textos y actas que nunca fueron codificados, son los que determinan la base de su Constitución consuetudinaria. Entre estos últimos encontramos, por ejemplo, la Carta Magna de 1215, el acta de Hábeas Corpus de 1679, el “Bill of Rights” de 1689 o el Acta Parlamentaria de 1911. Hoy por hoy, la Constitución inglesa representa el último vestigio de un derecho en la costumbre.

La Constitución de los Estados Unidos de 1787 y la Constitución francesa de 1791, representaron las dos primeras manifestaciones de textos constitucionales escritos, sentando las bases de una tradición que pronto habría de generalizarse. La razón fundamental del texto escrito fue la de dar proclamación formal a los derechos y prerrogativas que correspondían a gobernantes y gobernados. En tal sentido, las constituciones escritas nacieron como expresión de un ideal muy concreto de sociedad: aquel asentado en la noción de que la soberanía residía en la nación.

La Constitución estadounidense de 1787 y la francesa de 1791, abrirían dos caminos muy distintos. La primera se mantendría inalterada con el paso de los años, transformándose en una suerte de solución de compromiso entre la tradición constitucional inglesa y las constituciones escritas. De acuerdo a la misma, las cortes de justicia y la costumbre pasan a interactuar con el texto escrito, conformando una amalgama muy particular. La Constitución francesa, en cambio, sería sustituida pocos años después, dando origen a la tradición de que las constituciones pueden cambiar a tenor de las transformaciones ocurridas en la sociedad.

La noción de que las constituciones pueden cambiar en relación directa a la evolución sufrida por las sociedades se transformó en regla común. Siendo la sociedad un cuerpo vivo, dinámico y fluido, se acepta la necesidad de que la Ley Fundamental que la reglamenta se adapte a sus transformaciones. De este modo, el Derecho Constitucional pasa a responder a las exigencias del proyecto nacional imperante. Es decir, a aquel conjunto de valores políticos,

sociales, económicos, éticos, o de cualquier otra naturaleza, que asumen el carácter de principios rectores de la vida nacional, en un momento dado, y que conforman la base sobre la cual aspira articular su legitimidad el régimen político.

Fue precisamente en virtud de lo anterior que, tras la Iª Guerra Mundial, se generalizaron los llamados preámbulos constitucionales. A través de ellos se declaraba formalmente, dentro del propio texto constitucional, cuál era la doctrina político-social prevaleciente que inspiraba y regía la actividad del Estado. En otras palabras, lejos de mantenerse dentro de un contexto neutro y atemporal, el Derecho Constitucional pasaba a hacerse expresión del proyecto nacional imperante. Ello evidenciaba la gran transformación sufrida desde los tiempos de las constituciones consuetudinarias.

Las últimas constituciones venezolanas han sido expresiones concretas de proyectos nacionales también muy concretos. Las constituciones de 1936, 1947, 1953 y 1961, respondieron todas a exigencias político-sociales específicas. El cambio notorio evidenciado por la sociedad venezolana desde el pacto social que sucedió al derrocamiento de Marcos Pérez Jiménez, base de la Constitución de 1961, ha planteado la necesidad de una adecuación constitucional. El tema de la Constituyente está en el tapete. (Toro A. 1998. C-1. pp. 4)

2.4.- ¿Cuál es el origen de las Constituyentes?

La primera Asamblea Constituyente se reunió en Francia en 1789, ante un evidente deterioro del llamado antiguo régimen, y a la luz de la defensa de los derechos humanos. Por ley natural, el hombre nace con derechos inalienables, es decir, que son propios de la condición humana, inmanentes, anteriores a cualquier organización del Estado, derechos que éste, por lo tanto, está obligado a proteger. Es más, el Estado no tiene razón de ser si no consagra y garantiza a los ciudadanos el goce de sus derechos.

Estos Derechos del Hombre fueron proclamados por primera vez en los Estados Unidos, en 1776, y sirvieron de base a la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano hecha por la Asamblea Nacional de Francia el 26 de agosto de 1789, iniciada ya la Revolución Francesa. Desde entonces se despejó el camino. Desde Francia se extendió la chispa que inundó al mundo de consignas revolucionarias, ganando un terreno y una fama que

en realidad correspondía, cronológicamente, a Estados Unidos. Sólo que los postulados de la Revolución Francesa se mostraron al mundo con mayor contundencia.

Se ha sostenido que la Revolución Francesa fue el producto de un estallido social espontáneo y no previsto, y sus orígenes pretende circunscribirlos exclusivamente a un día, al día 14 de julio de 1789. Sin embargo, el profesor Alberto Mathiez, de la Universidad de París, asegura que “La Revolución Francesa, que sorprende por su irresistible instantaneidad tanto a los que fueron sus autores y beneficiarios como a los que resultaron sus víctimas, se estuvo preparando por más de un siglo. Surgió del divorcio, cada día más profundo, entre la realidad y las leyes, entre las instituciones y las costumbres, entre la letra y el espíritu”. **(Romero, 1999. pp 8 y 9)**

La misma Revolución Francesa constituyó un rico campo de experimentación sobre la A.C. en particular. En efecto, la primera Constitución revolucionaria fue sancionada por la Asamblea Nacional el 3 de abril de 1791, no siendo sometida a consulta popular, lo que originó la discutida y peligrosa tesis de la legitimidad en virtud de la presunción del consentimiento tácito, sostenida en nuestra época por Carl Schmitt, una tesis conservadora y democráticamente insuficiente. Por el contrario, la Constitución revolucionaria popular del 24 de junio de 1793 ratificada por referéndum popular, es una expresión paradigmática de la tesis del consentimiento expreso, sin duda una tesis de carácter democrático superior a la anterior.

La primera forma moderna de manifestación del poder constituyente lo fue la convención americana que redactó la Constitución de 1787, y que ha originado el denominado sistema de **convención**, peculiar a los Estados Federales. En efecto, el ejemplo norteamericano nos muestra un Congreso de la Confederación (donde cada Estado era soberano de acuerdo con los “Artículos de la Confederación”) que aprueba convocar una convención para revisar los “Artículos”. La convención abandona la revisión parcial y decide una reorganización total que da origen al proyecto de Constitución, posteriormente ratificado por la mayoría de los Estados de la unión, a través de convenciones especiales de ratificación.

El sistema, de por sí complicado, tiene su justificación en la salvaguarda de los intereses de los Estados, en consonancia con la teoría del Estado Federal. **(Combellas, 1998. pp. 22 y 23)**

En 1917 apareció la instancia de la Constituyente como modalidad de consulta popular en la Constitución, y en Venezuela se han realizado 9 en total, la 1ª en 1830 y la última en

1999, en Chile se realizaron dos consultas en 1988, se realizó un referéndum que rechazó un nuevo periodo gubernamental de Augusto Pinochet terminando así en una de las dictaduras más duras y crueles de la historia de este país de Sur América; en Puerto Rico y Panamá se han realizado cuatro referéndum respectivamente. En Brasil y Ecuador se han realizado dos y en Colombia, Perú y Guatemala uno. Los referendos más recientes han sido en Perú y Puerto Rico 1993, Guatemala en 1994, Ecuador en 1997 y en Panamá 1998 y Venezuela 1999.

Este mecanismo de la democracia directa ha sido incorporado a la mayoría de las Constituciones Latino Americanas con la excepción de México, Bolivia y el Salvador. Todas ellas reconocen la voluntad y participación popular en la formación de las leyes. Sólo Perú, Cuba y Colombia rechazan la revocatoria.

2.5.- Las Constituyentes en Venezuela versión del Dr. Allan R. Brewer-Carías

La Constituyente y la Constitución de 1999 son las últimas del cuarto período de la historia política de Venezuela, o bien, las primeras del quinto período de la República. Eso lo dirá el tiempo.

Lo cierto, en todo caso, es que ambas han sido el resultado de un momento histórico excepcional, por tanto, de crisis terminal del sistema político de Estado Centralizado de Partidos que se inició en 1945, y que marcó el cuarto de los grandes períodos políticos constitucionales de nuestra historia.

En efecto, la conformación político-constitucional del Estado en Venezuela se ha realizado a través de un largo periodo, de casi dos siglos, que separa en la actualidad a nuestro país de la ruptura política con España (1810). Durante dicho lapso, el Estado venezolano independiente, formalmente ha estado regido por 26 textos constitucionales, los cuales fueron sancionados, sucesivamente, en los años 1811, 1819, 1821, 1830, 1857, 1858, 1864, 1874, 1881, 1891, 1893, 1901, 1904, 1909, 1914, 1922, 1925, 1928, 1929, 1931, 1936, 1945, 1947, 1953, 1961, y 1999.

Este excesivo número de constituciones, sin embargo, no significa que en nuestro país haya habido, literal y jurídicamente hablando, 26 “Constituciones” diferentes. En realidad, la gran mayoría de dichos textos sólo fueron meras enmiendas o reformas parciales de los precedentes, muchas provocadas por factores circunstanciales del ejercicio del Poder, que no incidieron sobre aspectos sustanciales del hilo constitucional. Sin embargo, al no existir en

nuestra tradición constitucional, salvo en el texto de 1961, el mecanismo formal de la “Enmienda”, aquellas reformas parciales dieron origen a la publicación sucesiva de Constituciones como si fueran totalmente diferentes unas de otras, pero de contenido casi idéntico.

| Por otra parte, estrictamente hablando, en realidad hemos tenido muchos más actos constitucionales que los 26 textos fundamentales, los cuales en más de una ocasión no se sucedieron formalmente unos a otros. Las múltiples rupturas del hilo constitucional entre 1812 y 1899 y luego entre 1945 y 1958, por revoluciones sucesivas, hicieron aparecer “actos constitucionales” diversos y particulares cuyo análisis complementa la evolución constitucional.

En todo caso, del análisis global de todas estas Constituciones y actos constitucionales en nuestra evolución política, lo que se pone en evidencia es que regímenes constitucionales derivados de verdaderos pactos políticos de la sociedad, diferentes sustancialmente unos de otros, puede decirse que sólo hemos tenido los siguientes cuatro grandes períodos políticos:

El primer período (1811-1863) corresponde al de la estructuración del Estado independiente y autónomo que comprende dos lapsos: en primer lugar, el que correspondió a las Constituciones del proceso primario de formación del Estado independiente (1811-1819), incluso conformado por la Constitución que consolidó la República Autónoma (1830) y conservadora, con un esquema semi centralizado, con reformas parciales en dos oportunidades (1857-1858). Este período concluyó con las guerras federales (1858-1863).

El segundo período (1863-1901), corresponde a la federalización del Estado, que se inició con la Constitución que configuró el Estado Federal (1864), en cuyo marco se desarrolló la autocracia liberal, con modificaciones parciales en múltiples ocasiones (1874, 1881, 1891, 1893). Este período concluyó con la Revolución Liberal Restauradora (1899) y las guerras libradas contra los caudillos regionales.

El tercer período (1901-1945), corresponde a la consolidación del Estado Nacional, signado por las Constituciones que dieron forma al Estado centralizado y autocrático (1901, 1904, 1909, 1914, 1922) con su versión más acabada producto de la dictadura petrolera (1925), reformada, luego, parcialmente, en varias ocasiones (1928, 1929, 1931), incluso al final de la época del predominio de los gobernantes andinos (1936-1945). Este período concluyó con la Revolución de Octubre de 1945.

El cuarto período (1945-1999) corresponde a la democratización del Estado Petrolero signado por la Constitución de 1947, la cual a pesar de su corta vigencia, inspiró al texto de 1961. Este período comprende la etapa inicial del populismo (1945-1948), el interregno militarista del gobierno (1948-1958) y el período del Estado Democrático Centralizado de Partidos que comenzó en 1958 y que se desarrolló al amparo del texto constitucional de 1961 hasta la actual Constitución de 1999.

En los cambios políticos radicales que permitieron pasar de cada uno de esos períodos constitucionales a otro, siempre intervinieron Asambleas Constituyentes; es decir, cuerpos de representantes convocados con el objeto de constituir o reconstituir el Estado, o establecer o restablecer la organización política de la sociedad dada.

Ahora bien, en sentido estricto, podría decirse que sólo hemos tenido dos Asambleas efectivamente Constituyentes: el Congreso General de 1811 reunido en Caracas con el objeto de constituir el Estado venezolano independiente de la Corona Española con la sanción de la Constitución Federal para los Estados de Venezuela 21-12-1811; y el Congreso Constituyente convocado en Valencia, en 1830, por el General José Antonio Páez, para constituir el Estado venezolano separado de la Gran Colombia, y la sanción de la Constitución del Estado venezolano (22-9-1830). Con esas dos Constituciones se desarrolló el señalado primer período de nuestra historia política: el del Estado Semicentralizado (1811-1864).

Una vez constituido el Estado venezolano independiente y autónomo a partir de 1830, ha habido muchas otras Asambleas Constituyentes pero no en el sentido estricto de “constituir” un Estado, sino de reconstituir un sistema político en crisis y reformar la Constitución, lo que en toda nuestra historia política siempre ha ocurrido, en general, después de una ruptura de hilo constitucional.

En efecto, la Constitución de 1830 fue reformada por el Congreso en 1857 conforme al procedimiento que preveía la misma (art. 227). Posteriormente, como consecuencia del golpe de Estado contra el gobierno del Presidente José Tadeo Monagas, con la denominada Revolución de Marzo de 1858 comandada por Julián Castro, se convocó a una Gran Convención Nacional reunida en Valencia que sancionó la Constitución de 31-12-1858.

Fue como consecuencia de la anulación de dicha Constitución de 1858 por José Antonio Páez, en 1862, y de las Guerras Federales, que la AC reunida en Caracas en 1864, sancionó la Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (13-4-1864), con la cual se

inició el indicado segundo período constitucional de Venezuela, el del Estado Federal (1864-1901).

Después de múltiples vicisitudes políticas que afectaron la vigencia de la Constitución de 1864, como la Revolución Azul de 1868 comandada por José Tadeo Monagas y la Revolución de Abril de 1870 comandada por Antonio Guzmán Blanco; conforme a sus normas (art.122) el Congreso modificó, en 1874, la Constitución de 1864. Igual sucedió después de la Revolución Reivindicadora comandada por Guzmán Blanco en 1879, correspondiendo al Congreso modificar de nuevo, en 1881, la Constitución de los Estados Unidos de Venezuela (27-4-1881).

El Congreso volvió a reformar la Constitución, conforme al artículo 118 de la reforma de 1881, en 1891, y luego de la Revolución Legalista de 1892 comandada por Joaquín Crespo, se convocó una ANC que se reunió en Caracas en 1893, la cual sancionó la Constitución de los Estados Unidos de Venezuela de 1893 (21-6-1893).

Luego de la Revolución Liberal Restauradora comandada por Cipriano Castro en 1899, en 1900 se convocó una ANC que sancionó la Constitución de 1901 (29-3-1901), con lo que se inició el ya indicado tercer período constitucional de Venezuela, el del Estado Centralizado Autocrático (1901-1945).

Después de la Revolución Reivindicadora comandada por Manuel Antonio Matos, y del triunfo militar de Gómez contra los caudillos liberales, en 1904 el Congreso asumió las funciones, facultades y derechos que correspondían al Poder Constituyente, y sancionó la Constitución de 1904. Posteriormente con la definitiva asunción del poder por Gómez y exilio de Castro, conforme lo preveía la Constitución de 1904 (art. 127), el Congreso enmendó la Constitución en 1909.

La consolidación de Juan Vicente Gómez en el poder originó la convocatoria de un Congreso de Diputados Plenipotenciarios que promulgó un Estatuto Constitucional Provisorio de 1914 y luego sancionó la Constitución de 1914 (19-6-1914). Dicha Constitución, como lo establecía su texto, (art. 130), fue enmendada o reformada en varias ocasiones durante el régimen de Gómez, en 1922, 1925, 1928, 1929, y 1931. Luego de su muerte, en diciembre de 1935, la Constitución fue objeto de otras reformas por el Congreso, en 1936 (20-7-1936) durante el gobierno del General Isaías Medina Angarita (5-5-1945).

El 18 de Octubre de 1945 estalló la Revolución de Octubre comandada por militares con la participación del Partido Acción Democrática. La Junta Revolucionaria de Gobierno convocó, en, 1946 la elección de una AC que se reunió en Caracas y sancionó la Constitución de 1947 (5-7-1947), iniciándose en esta forma el cuarto de los mencionados períodos políticos de nuestra historia, el del Estado Democrático Centralizado.

El 24 de noviembre de 1948, sin embargo, se produjo un golpe de Estado contra el gobierno del Presidente Gallegos, disponiendo la Junta Militar en el Acta de Constitución del Gobierno provisorio la aplicación de la Constitución de 1936, reformada en 1945. Se instaló así un régimen militar en cuyo marco, en 1953, se eligió una AC de los Estados Unidos de Venezuela, que sancionó la Constitución de 1953 (15-4-1953).

Luego de un nuevo golpe de Estado provocando una revolución democrática, en 1958, la Junta Militar y la subsiguiente Junta de Gobierno asumieron el poder, continuando en aplicación la Constitución de 1953, hasta que el Congreso electo popularmente ese mismo año 1958, conforme a dicho texto (art. 140 y sigs.), reformó totalmente la Constitución, sancionando la Constitución del 23-1-1961, que tuvo como modelo la de 1947 y que estuvo en vigencia hasta la entrada en vigor de la Constitución de 1999.

Del panorama histórico antes descrito, resulta que después de las dos iniciales Asambleas constituyentes del Estado venezolano independiente (1811) y autónomo (1830), que dieron inicio al primer período político de nuestra historia la del Estado Semicentralizado (1811-1864); todas las otras Asambleas Constituyentes posteriores, con excepción de la de 1999, fueron consecuencia de golpes de Estado o Revoluciones. Así sucedió con la AC de 1858, dentro de dicho primer período histórico, que concluyó con las Guerras Federales (1858-1863).

Como resultado de estas guerras, se celebró la AC de 1864 que dio inicio al segundo período de nuestra historia política que fue la del Estado Federal (1864-1901). En ese período, luego de la Revolución Legalista de 1892 se celebró la AC de 1893, concluyendo el período con la Revolución Liberal Restauradora (1899).

Como resultado de esa Revolución, se dio inicio al tercer período histórico de la vida política venezolana, la del Estado Autocrático Centralizado, con la AC de 1901. En ese período histórico, en 1904 el Congreso asumió el Poder Constituyente reformando la Constitución, concluyendo dicho período con la Revolución de Octubre de 1945.

Como resultado de esta Revolución, se inició el cuarto período de nuestra historia política el del Estado Democrático Centralizado con la AC de 1947, y la reconstrucción del sistema político con la Revolución Democrática de 1958.

Cuarenta y un años después, en medio de la crisis del sistema político establecido en 1945 y reestablecido en 1958, resultaba inevitable una nueva reconstitución del sistema político y del Estado. Por primera vez en nuestra historia se planteó claramente la posibilidad de convocar una AC pero en democracia para, precisamente, evitar la ruptura del hilo constitucional y reconstituir el sistema político en libertad. Los venezolanos de estos tiempos, en un país democratizado como el nuestro, no nos merecíamos tener que soportar una ruptura del hilo constitucional, para que luego se tuviera que convocar la AC.

En este contexto, por tanto, la convocatoria de la ANC en 1999, se configuró como un hecho inédito en nuestra historia política. Por ello, puede decirse que la Constitución del 30 de diciembre de 1999, es la primera que es producto de una ANC electa democráticamente en medio de un proceso de cambio político radical que está experimentando el sistema político.

Si es la última del cuarto de los períodos políticos-republicanos o la primera del quinto período histórico político del país, como antes señalamos, ello sólo lo dirá la historia. (Brewer C. Allan. 2000. pp. 9 y 10)

2.6.- Las Constituyentes venezolanas y sus Constituciones versión de Vinicio Romero Martínez

Venezuela ha estado regida por 25 Constituciones, de las cuales, en realidad, muy pocas son genuinamente distintas, Durante el régimen de Juan Vicente Gómez, por ejemplo, se hicieron siete reformas constitucionales, con mínimas diferencias, con reformas muy puntuales.

De esas 25 Constituciones, sólo 10 son producto de Asambleas o Congresos Constituyentes. La primera, la de 1811, se originó en el golpe de Estado del 19 de abril de 1810. Este día fue depuesto el gobernador y capitán general Vicente Emparan. Asumió el gobierno una Junta Suprema defensora de lo derechos de Fernando VII. Esa Junta Suprema convocó a elecciones de diputados el 11 de junio de 1810. El Congreso Constituyente se instaló el 2 de marzo de 1811 con 30 diputados

Reunido este primer Congreso Constituyente, uno de sus primeros actos fue nombrar un triunvirato (Cristóbal Mendoza, Juan de Escalona y Baltasar Padrón), para integrar el Poder Ejecutivo. Cada uno de ellos gobernaba por turno una semana; el primer turno le correspondió en suerte a Cristóbal Mendoza, convirtiéndose así este jurista trujillano en el primer Presidente de Venezuela.

Los otros actos importantes de este Congreso fueron la Declaración de la Independencia, el 5 de julio de 1811, y la firma de la Constitución, el 21 de diciembre de este año y así se sancionó la 1era Constitución Federal de Venezuela. Comenzábamos, jurídica y constitucionalmente, a ser venezolanos. Vamos a hacer un breve repaso de esas 10 Constituciones producto de sendas Constituyentes.

Constitución de 1811: Esta Constitución tuvo el mérito de ser no sólo la primera de Venezuela y de Hispanoamérica, sino la tercera del mundo moderno, y se adelantó en casi un año a la Constitución española (1812). Su redactor principal fue Francisco Javier Ustáriz, auxiliado por Juan Germán Roscio y Gabriel de Ponte. La sancionaron los diputados de las provincias de Barcelona, Barinas, Caracas, Cumaná, Margarita, Mérida y Trujillo. Las sesiones duraron hasta el 6 de abril de 1812, cuando se disolvió el Congreso por las circunstancias de la guerra y Francisco de Miranda se vio precisado a capitular.

La Constitución de 1811 es la primera del mundo que acoge el federalismo norteamericano como sistema de gobierno; adopta los principios democráticos de los derechos del hombre: libertad, igualdad, propiedad y seguridad; establece la clásica separación de los poderes públicos, con la diferencia de que el poder ejecutivo lo ejerce un triunvirato; la religión católica, apostólica y romana es la religión oficial, por lo tanto no reconoció la libertad de cultos.

Aunque de evidente intención democrática, la Constitución de 1811 no abolió, sin embargo, la esclavitud, pero prohibió “el comercio inicuo de negros” en todo el territorio de la Unión, sin que puedan en modo alguno introducirse esclavos de ninguna especie por vía de especulación mercantil”.

En su Manifiesto de Cartagena, Simón Bolívar expone como una de las causas de la pérdida de la primera República el sistema federal adoptado, pese a que él estaba consciente de las bondades del sistema, pero no para la naciente República venezolana.

Otro detalle es que no votaban “los dementes, los sordomudos, los fallidos, los deudores a caudales públicos con plazo cumplido, los extranjeros, los transeúntes, los vagos públicos y notorios, los que hayan sufrido infamia no purgada por la ley, los que tengan causa criminal de gravedad abierta, y los que siendo casados no vivan con sus mujeres sin motivo legal...” Tampoco votaban las mujeres, los esclavos y los manumisos.

En esta Constitución se dedica el capítulo VIII a los derechos del hombre, y la Sección Primera a la soberanía del pueblo, “formada por una sociedad de hombres reunidos bajo unas mismas leyes, costumbres y gobiernos”.

Constitución de Angostura (1819): Fue nuestra segunda Constitución, sancionada por el Congreso de Angostura (actual Ciudad Bolívar), el 15 de agosto de 1819. Se basó en el Proyecto que presentó el Libertador Simón Bolívar, quién propuso también un Poder Moral, pero los diputados no lo consideraron oportuno, recomendándolo sólo como apéndice de la Constitución.

El congreso de Angostura se instaló el 15 de febrero de 1819 y se mantuvo reunido en pleno hasta el 20 de enero de 1820.

La Constitución de Angostura consagra los mismos derechos del hombre en sociedad: la libertad, la seguridad, la propiedad y la igualdad.

Se acogió el pensamiento bolivariano de un poder ejecutivo fuerte y coherente, mediante el sistema de gobierno centralista, rechazando el federalista de la primera Constitución.

En su discurso de Instalación del Congreso, Bolívar decía: “Cuanto más admiro la excelencia de la Constitución Federal, tanto más me persuado de la imposibilidad de su aplicación a nuestro Estado.”

En cuanto al sistema de gobierno asienta que el “más perfecto es aquel que produce mayor suma de felicidad posible, mayor suma de seguridad social y mayor suma de estabilidad política”.

Al referirse al senado decía: “Si el senado en lugar de ser electivo, fuese hereditario, sería en mi concepto la base, el lazo, el alma de nuestra República... “El Congreso de Angostura no aprobó la idea del senado hereditario, pero si aceptó que fuese vitalicio, incluyendo a los obispos de Venezuela como senadores honorarios.

En cuanto al poder ejecutivo, Bolívar elimina el triunvirato y fija la figura del Presidente de la República. Se adelantó en muchos años a una idea que en nuestros tiempos se ha puesto en práctica. El propuso que al terminar sus funciones el Presidente, éste pasara automáticamente al senado, siempre que no hubiese sido acusado de su gestión, “siendo la dignidad senatorial una recompensa debida al mérito y a los servicios hechos a la Republica”. No aprobaron esta proposición.

Previendo Bolívar que se avecinaba un derrumbe de los principios morales, y habida cuenta de la poca confianza que tenía en la moral de sus conciudadanos, propuso encarecidamente un cuarto poder, el Poder Moral. El veía venir ese estado de descomposición, de corrupción en que han caído los pueblos. Sin embargo, los diputados de aquel agosto Congreso tuvieron miedo. No se atrevieron a aprobar ese Poder Moral de Bolívar, porque quizás se vieron retratados en las mismas cláusulas que estaban negando. Por eso, como una deferencia hacia el Libertador, lo incluyeron apenas como un Apéndice de la Constitución.

Conclusiones: No se le aceptó a Bolívar ni el Poder Moral, ni la presidencia vitalicia ni el senado hereditario.

Constitución de Cúcuta (1821): Se inspiró en la Ley Fundamental de Colombia, dictada por el Libertador en Angostura el 17 de diciembre de 1819, día en que quedó creada la República de Colombia, mediante la unión de los pueblos de Venezuela y Nueva Granada. Esta Constitución fue sancionada por el Primer Congreso General de Colombia –Congreso de Cúcuta-, presidido en ese momento por el doctor Miguel Peña, el 30 de agosto de 1821 y Bolívar la refrendó el 6 de octubre de ese mismo año.

Aunque fueron 71 los diputados asistentes (27 por Venezuela y 44 por la Nueva Granada –la provincias de Caracas y Pasto no enviaron representantes-), sólo sesenta firmaron la Constitución. Cuando se instala el Congreso de Cúcuta (6 de mayo de 1821), Bolívar está en plena campaña de Carabobo.

Cuando Bolívar llega a Cúcuta, ya la Constitución estaba sancionada. Faltaba sólo la ratificación del Libertador, lo que hizo de mal agrado el 6 de octubre. O’Leary afirma en su Narración que Bolívar observó los defectos de que adolecía el texto constitucional, pero que no quiso hacer objeciones formalmente. “Un poder legislativo omnipotente, un ejecutivo sin fuerza, excepto la que procedía de causas anormales, eran los rasgos prominentes de este

Código...” Cuando las campanas del Rosario (de Cúcuta) se echaron a vuelo para celebrar la Constitución, el Libertador exclamó: Están doblando por Colombia.

Por esta Constitución nos regimos los venezolanos, ecuatorianos y neogranadinos (colombianos de hoy), que formábamos parte de la república de Colombia, hasta 1830, en que consumada ésta, pasamos a depender de una Constitución propia.

Ni Bolívar, en particular, ni los venezolanos, en general, estuvieron de acuerdo con esta Constitución, por inadecuada y por todas las desgracias que ocasionó.

Puede decirse que, en la práctica, desde abril de 1826 la Constitución de Cúcuta quedó sin efecto en Venezuela, porque Páez se negó a obedecer órdenes de Bogotá. Realmente, esta Constitución acabó con la República de Colombia.

Constitución de 1830: Constitución de carácter centro-federal, que nos constituía definitivamente como Estado independiente, separado de la República de Colombia.

Fue sancionada el 22 de septiembre de 1830 y mandada a cumplir por el Presidente José Antonio Páez dos días más tarde. Era Presidente del Congreso el doctor Miguel Peña. Tuvo 27 años de vigencia, la de más larga duración hasta la aparición de la Constitución de 1961.

Separada de hecho Venezuela de la Gran Colombia, desde 1826, muy pronto había de serlo también de derecho. El Congreso que sancionó la separación se instaló en Valencia el 6 de mayo de 1830, por convocatoria del general Páez de fecha 13 de enero.

La carta fundamental de 1830 establece un gobierno centro-federal o mixto, para conciliar las tendencias que se debatían en el Congreso.

Por lo que respecta a Caracas, el Arzobispo Ramón Ignacio Méndez, hombre de temple y de armas tomar, trompeador con los puños y con la pluma, tan agresivo como lo fuera con la espada en los llanos, en la guerra de independencia, se negó a jurar la Constitución por considerar que en ésta no se le daba importancia a la religión católica. Como consecuencia de este conflicto político-religioso, fue expulsado para Curazao el 21 de noviembre.

Constitución de 1858: Fue sancionada por la Convención Nacional de Valencia, el 24 de diciembre de 1858. El día 31 la rubricó el general Julián Castro, en su carácter de Presidente provisional de Venezuela.

La revolución de Castro es la primera que triunfa en Venezuela después de la guerra de independencia, porque la revolución de las reformas, de 1835, fracasó, así como otras que se intentaron contra Páez.

Castro convocó una Convención Nacional mediante el voto libre y secreto. Se instaló en Valencia el 5 de julio. En ésta se acordó derogar la Constitución de 1857 y poner en vigencia la de 1830, mientras se hacía un nuevo texto.

La Constitución de 1858 es la primera hecha ya con sentido democrático, al estatuir el voto directo, universal, libre y secreto. No votaban las mujeres ni los analfabetos.

El gobierno se descentralizó al dar autonomía a las provincias. Para evitar el nepotismo al estilo de los Monagas, se prohibió la elección de individuos con parentesco de consanguinidad hasta cuarto grado civil, o de afinidad de segundo grado con el Presidente o Vicepresidente de la República al tiempo de la elección. Asimismo, se prohibió la reelección. El Presidente duraba 4 años en el ejercicio de sus funciones. Ratifica la abolición de la esclavitud y declara libres a los esclavos que lleguen a establecerse en el territorio nacional.

Constitución de 1864: Es la segunda federal y la segunda democrática, compuesta a raíz del triunfo de la Federación. La sancionó la ANC el 28 de marzo de 1864, en Caracas. El Presidente Juan Crisóstomo Falcón la firmó en Coro el 13 de abril, y los ministros de su gabinete la refrendaron en Caracas, el 22 de ese mismo mes. La República recibe el nombre de Estados Unidos de Venezuela y se divide el territorio en 20 estados y un Distrito Federal como en 1856, sólo que entonces se llamaban provincias y no estados.

Esta Constitución discrimina también el voto de la mujer. La educación primaria y de artes y oficios es gratuita. La religión católica sigue siendo la oficial, pero consagra la libertad de cultos. La primera de las garantías es la inviolabilidad de la vida, por lo que queda abolida la pena de muerte.

Constitución de 1893: Sancionada el 12 de junio de 1893 y refrendada por el Presidente Joaquín Crespo el día 21.

Este era el segundo período Presidencial de Joaquín Crespo, quien esta vez entró a gobernar como jefe de la revolución legalista.

La Constituyente lo nombró Presidente constitucional.

Caracas, Aragua, Guárico y Nueva Esparta pasan a integrar el Estado Miranda; el estado Los Andes se queda sólo con Mérida.

Constitución de 1901: Sancionada en Caracas por la ANC el 26 de marzo de 1901 y mandaba a cumplir por el general Cipriano Castro el 29 de ese mes.

Cipriano llega al poder en 1899, tras una invasión que se inicia en el Táchira. Le acompaña Juan Vicente Gómez, quien después se quedará con el poder.

Se vuelve a los 20 estados de la Constitución Federal de 1864. Expresamente indica que el derecho al sufragio lo ejercen los varones mayores de 21 años.

Constitución de 1947: Sancionada por la ANC el 5 de julio de 1947 y mandada a cumplir ese mismo día por la Junta de Revolucionaria de Gobierno que presidía Rómulo Betancourt. Es la primera Constitución que emana de una discusión de diputados elegidos democráticamente el 17 de octubre de 1946.

Concede el voto universal, directo y secreto a todos los ciudadanos venezolanos mayores de 18 años, aun a las mujeres y a los analfabetos, a quienes se les negaba el sufragio en las Constituciones anteriores; establece la representación proporcional de las minorías en las elecciones para los cuerpos deliberantes; contempla el derecho a la huelga y a la existencia de organizaciones sindicales; entre otras mejoras importantes con respecto a los códigos sancionados antes.

Constitución de 1953: Sancionada por la ANC el 11 de abril de 1953 y rubricada el día 15 por Marcos Pérez Jiménez, quien se había entronizado en la Presidencia desde el 2 de diciembre de 1952. Aunque mantiene el sistema electoral consagrado en 1947 (del cual el régimen hizo una farsa), esta Constitución perezjimenista representa un retroceso a 1936. Como caso notable, cambió el nombre de Estados Unidos de Venezuela por el de República de Venezuela.

¿Y la Constitución de 1961?: La tratamos por ser la vigente en la actualidad, pero no es fruto de una AC convocada expresadamente, sino del Congreso de la República elegido en 1958. Fue sancionada por el Congreso el 23 de enero de 1961, tercer aniversario del

derrocamiento de Pérez Jiménez, y Promulgada ese mismo día por el Presidente Rómulo Betancourt. Era el doctor Raúl Leoni Presidente del Congreso, y Vicepresidente el doctor Rafael Caldera.

Esta Carta Magna es la consecuencia del golpe cívico militar que derrocó la dictadura de Marcos Pérez Jiménez el 23 de enero de 1958. Inexplicablemente, ni la Junta de Gobierno presidida por Wolfgang Larrazábal Ugueto, ni Rómulo Betancourt en los dos años iniciales de su gobierno, derogaron la Constitución perezjimenista de 1953, de corte dictatorial, teniendo la oportunidad de declarar vigente, por ejemplo, la Constitución democrática de 1947, mientras se componía una nueva.

La constitución de 1961 es excesivamente estatista, en cuanto amplía los poderes del Ejecutivo en materia de economía y finanzas; establece que, mediante el voto favorable de las dos terceras partes de los miembros del Congreso en sesión conjunta, puede modificarse el modo de elegir a los gobernadores de Estado, haciéndolo por la vía de elecciones populares, como en efecto se hizo; se proclama la autonomía municipal; permite al Congreso, mediante Ley, la transferencia de competencias nacionales al Estado; crea el voto de censura contra los ministros, por el cual los diputados pueden en casos excepcionales acordar la remoción (de este voto se hizo uso por primera vez en nuestra democracia en 1995 contra el Ministro de Sanidad, Dr. Carlos Walter); prohíbe la reelección inmediata de quien ha sido Presidente de la República, y solo la permite después de dos períodos constitucionales, es decir, 10 años (de este derecho a la reelección han hecho uso dos Presidentes: Carlos Andrés Pérez y Rafael Caldera); consagra el recurso de amparo.

Las Enmiendas: Esta Constitución, hasta ahora la de más larga duración tiene dos enmiendas: la N° 1 se hizo durante el primer período del Presidente Rafael Caldera, quien la promulgó el 11 de mayo de 1973. Dice textualmente en su artículo 1° (fragmento): “No podrán ser elegidos Presidente de la República, Senador o Diputado al Congreso, ni Magistrado de la CSJ, quienes hayan sido condenados mediante sentencia definitiva firme, dictada por Tribunales Ordinarios, a pena de presidio o prisión superior a tres años, por delitos cometidos en el desempeño de funciones públicas, o con ocasión de éstas...”

Esta enmienda frenó en 1973 las aspiraciones presidenciales de Marcos Evangelista Pérez Jiménez, quien en 1968 había obtenido la más alta votación como candidato a senador,

elección que fue invalidada por la CSJ alegando que Pérez Jiménez no estaba inscrito en el registro electoral y se hallaba fuera del país.

La Enmienda N° 2 la promulgó el Presidente Luís Herrera Campíns el 26 de marzo de 1983. Permite que para las elecciones de los Concejos se adopte un sistema electoral especial y distinto del que rige para las elecciones de senadores, diputados y miembros de las Asambleas Legislativas; manda que en el primer año de cada período constitucional, las sesiones ordinarias de las Cámaras comiencen, sin necesidad de previa convocatoria, el día 23 de enero o el día posterior más inmediato posible; habla de regular una Ley Orgánica que modifique el sistema de jubilaciones y pensiones, etc.

En 1989 la Comisión Presidencial para la Reforma del Estado (COPRE) propuso a la Comisión Bicameral para la Revisión de la Constitución, que presidía Rafael Caldera Rodríguez, la reforma de una serie de materias de la Constitución de 1961.

Con motivo del sacudón del 27 de febrero de 1989, se empezó a hablar de Constituyente. También luego de 4-F.

Pasado el susto se olvidó la Comisión Bicameral del asunto; pero hubo una nueva intentona golpista, el 27-N, y volvieron a pensar en la reforma. En 1993, el candidato Álvarez Paz tomó como bandera la Constituyente, pero sin fuerza.

Lo curioso es que en 1989, a raíz del 27-F, hubo una oleada de políticos pidiendo a Carlos Andrés Pérez que convocara una Constituyente, y él estaba dispuesto a hacerlo, incluso en el propio Consejo Consultivo hubo la intención, que después se quedó en nada. Entonces ¿podía convocarla o no el Presidente?

Vimos también que en 1998 el Dr. Allan Brewer Carías solicitó a Caldera que se adelantara a la convocatoria y en carta pública, firmada conjuntamente con Oswaldo Álvarez Paz, le pidió al Presidente que la convocara, como para quitarle la bandera al entonces candidato del Polo Patriótico, Hugo Chávez Frías.

Ante el silencio de Caldera, Brewer Carías insistió en que Chávez no podía convocar el referéndum sin modificar la Constitución, porque era anticonstitucional. ¿Y entonces? ¿En qué quedamos? ¿Caldera podía y Chávez no?

En 1994 (28 de junio a 1° de julio) se realizó un Foro sobre la reforma constitucional. Lo instaló el Presidente Caldera. Desde entonces se ha hablado de la necesidad perentoria de la reforma de nuestra Constitución; es más 1994 fue declarado “Año de la Reforma

Constitucional”. Terminó el año y el período completo de Rafael Caldera, ¡y nada!. Se evidencia que no hubo “voluntad política” en el Congreso para lograrla.

Ahora se promueve la Constituyente. Que se debe instalar el 5 julio de 1999. Esta Constituyente tendrá el privilegio histórico de refundar el país, ante el agotamiento del modelo político. **(Romero, V. 1999)**

2.7.- El Congreso de Angostura y la Constitución de 1819 por Tulio Álvarez

El acta de instalación del Congreso de Angostura contiene referencias que permiten detectar la forma como fueron acogidas las palabras de Bolívar. Se presenta una cronología de las constituciones del ciclo bolivariano y un esquema que refleja el mecanismo para elegir a los diputados.

El Acta: En la ciudad de Santo Tomás de Angostura a quince días del mes de febrero del año del Señor de mil ochocientos diez y nueve, nono de la Independencia de Venezuela, a las diez y media de la mañana, se reunieron en virtud de citación del Jefe Supremo de la República, Simón Bolívar, en el Palacio de Gobierno para la Instalación del Soberano Congreso Nacional, convocado por el mismo Jefe Supremo en 22 de octubre del año próximo pasado, los Señores Diputados cuyos nombres siguen:

Nombrados por la Parte Libre de Venezuela:

Por la Provincia de Caracas:

Doctor Juan Germán Roscio,

Dr. Luís Tomás Peraza,

Licenciado José España,

Señor Onofre Basalo,

Señor Francisco Antonio Zea.

Por la Provincia de Barcelona:

Coronel Francisco Parejo,

Coronel P. Eduardo Hurtado,

Licenciado Diego Bautista Urbaneja,
Licenciado Ramón García Cádiz,
Señor Diego Antonio Alcalá.

Por la Provincia de Cumaná:

General en Jefe Santiago Mariño,
General de Brigada Tomas Montilla,
Doctor Juan Martínez,
Coronel Diego Vallenilla.

Por la Provincia de Barinas:

Doctor Ramón Ignacio Méndez,
Coronel Miguel Guerrero,
General de División Rafael Urdaneta,
Doctor Antonio María Brizeño.

Por la Provincia de Guayana:

Señor Eusebio Afanador,
Señor Juan Vicente Cardoso,
Intendente de Ejército F. Peñalver,
General de Brigada Pedro León Torres.

Por la Provincia de Margarita:

Licenciado Gaspar Marcano,
Doctor Manuel Palacio,
Licenciado Domingo Alzurú,
Señor José de Jesús Guevara.

Y sin embargo de que faltaban cuatro Diputados para completar los treinta de que debe constar el Congreso, se procedió a su instalación en virtud del Reglamento convocatorio que

sólo exige para ella la presencia de dos terceras partes de los Representantes, verificándose con la solemnidad y formalidades siguientes:

Tres cañonazos anunciaron a las once la venida del Jefe Supremo, acompañado del Estado Mayor General, del Gobernador de la Plaza y Comandante General de la Provincia y de todos los Jefes y Oficiales que se hallan en esta Capital. Los Señores Diputados salieron a recibirlo fuera de las puertas del Palacio, y conduciéndolo a la Sala destinada a sus sesiones, le dieron el asiento preeminente bajo el Solio Nacional. El concurso de ciudadanos y extranjeros de distinción era extraordinario.

El Jefe Supremo abrió la Sesión con la lectura de un largo Discurso, cuyo objeto principal era exponer los fundamentos de un proyecto de Constitución que presentaba al Congreso, y hacer ver que era la más adaptada en las circunstancias más difíciles de la República, ofreciendo que los Secretarios del Despacho darían cuenta de sus respectivos Departamentos con los documentos necesarios para tomar un exacto conocimiento del estado real y positivo de la República; y sólo insistió en recomendar al Congreso la confirmación de la libertad concedida sin restricción alguna a los Esclavos, la del establecimiento de la orden de los Libertadores, y la de la Ley de repartimiento de los Bienes Nacionales entre los Defensores de la Patria, como que eran éstas las únicas recompensas de sus heroicos servicios. Encargó también muy particularmente al Congreso fijase principalmente su atención en fundar la Deuda Pública, y proveer a su más pronta extinción, exigiéndolo así la gratitud, la justicia y el honor.

Terminado su discurso, añadió: “El Congreso de Venezuela está instalado. En él reside desde este momento la Soberanía Nacional: mi espada (empuñándola) y la de mis ínclitos compañeros de armas están siempre prontas a sostener su Augusta Autoridad. ¡Viva el Congreso de Venezuela!” A esta voz, repetida muchas veces por el concurso, le siguió una salva de Artillería.

El Jefe Supremo invitó entonces al Congreso a que procediese a la elección de un Presidente Interino para entregarle el mando. Resultando electo a viva voz el Diputado Francisco Antonio Zea. S.E. le tomó juramento sobre los Santos Evangelios, y en seguida a todos los Miembros uno a uno. Concluido el juramento, S.E. colocó al Presidente en la silla que ocupaba él mismo bajo del Solio, y dirigiéndose al Cuerpo Militar, dijo: Señores Generales, Jefes y Oficiales, mis compañeros de armas, nosotros no somos más que simples

Ciudadanos hasta que el Congreso Soberano se digne emplearnos en la clase y grados que a bien tenga: contando con vuestra sumisión, voy a darle en mi nombre y el vuestro las pruebas más claras de nuestra obediencia, entregándole el mando de que yo estaba encargado”. Diciendo esto se acercó al Presidente del Congreso, y presentándole su Bastón, continuó: “Devuelvo a la República el Bastón de General que me confió: - Para servirla, cualquier grado o clase a que el Congreso me destine es para mí honroso; en él daré ejemplo de la subordinación y de la ciega obediencia que deben distinguir a todo Soldado de la República. El Presidente, dirigiéndose al Congreso, dijo: -” Parece que no admite discusión la confirmación de todos los grados y empleos conferidos por S.E. el General Simón Bolívar durante su Gobierno; sin embargo, pido para declararlo la aprobación expresa del Congreso”. ¿Parece al Congreso que los grados y empleos conferidos por S.E. el General Simón Bolívar, siendo Jefe Supremo de la República, sean confirmados? Todos los Diputados, poniéndose en pie, respondieron que sí, y el Presidente continuó: El Soberano Congreso de la República confirma en la persona de S.E. el Capitán General Simón Bolívar todos los grados y empleos conferidos por él mismo durante su Gobierno, y devolviéndole el Bastón, le dio asiento a su derecha. Después de algunos momentos de silencio, el Presidente habló en estos términos:

“Todas la Naciones y todos los Imperios fueron en su infancia débiles y pequeños, como el hombre mismo a quien deben su institución. Esas grandes Ciudades que todavía asombran la imaginación, Menfis, Palmira, Atenas, Alejandría, Tiro, la Capital misma de Belo y de Semiramis, y tú también soberbia Roma, señora de la tierra, no fuiste en tus principios otra cosa que una mezquina y miserable aldea. No era en el Capitolio, no en los Palacios de Agripa y de Trajano; era en una humilde choza, bajo un techo pajizo que Rómulo, sencillamente vestido, trazaba la Capital del Mundo, y ponía los fundamentos de su inmenso Imperio. Nada brillaba allí sino su genio; nada había de grande sino él mismo. No es por el aparato, ni la magnificencia de nuestra instalación, sino por los inmensos medios que la naturaleza nos ha proporcionado y por los inmensos planes que vosotros concibiéreis para aprovecharlos, que deberá calcularse la grandeza y el poder futuro de nuestra República. Esta misma sencillez, y el esplendor de este grande acto de patriotismo de que el General Bolívar acaba de dar tan ilustre y memorable ejemplo, imprime a esta solemnidad un carácter antiguo, que es ya un presagio de los altos destinos de nuestro País. Ni Roma ni Atenas, Esparta misma en los hermosos días de la heroidicidad y las virtudes públicas no presenta una escena más

sublime ni más interesante. La imaginación se exalta al contemplarla, desaparecen los siglos y las distancias, y nosotros mismos nos creemos contemporáneos de los Aristides y los Phociones, de los Camilos y los Epaminondas. La misma filantropía y los mismos principios liberales que han reunido a los Jefes Republicanos de la alta antigüedad con esos beneficios Emperadores Vespasiano, Tito, Trajano, Marco Aurelio, que los reemplazaron dignamente, colocan hoy entre ellos a este modesto General; y entre ellos obtendrá los honores de la historia y la bendiciones de la posteridad. No es ahora que puede justamente apreciarse el sublime rasgo de virtud patriótica de que hemos sido admiradores, más bien que testigos. Cuando nuestras instituciones hayan recibido la sanción del tiempo, cuando todo lo débil y todo lo pequeño de nuestra edad, las pasiones, los intereses y las vanidades hayan desaparecido, y sólo queden los grandes hechos y los grandes hombres, entonces se hará a la abdicación del General Bolívar toda la justicia que merece, y su nombre se pronunciará con orgullo en Venezuela y en el Mundo con veneración. Prescindo de todo lo que él ha hecho por nuestra libertad. Ocho años de angustias y peligros, el sacrificio de su fortuna y de su reposo, afanes y trabajos indecibles, esfuerzos de que difícilmente se citará otro ejemplo en la historia, esa constancia a prueba de todos los reveses, esa firmeza incontrastable para no desesperar de la salud de la Patria, viéndola subyugada, y él desvalido y sólo; prescindo, digo, de tantos títulos que tiene a la inmortalidad, para fijar solamente la atención en lo que estamos viendo y admirando. Si él hubiera renunciado la Autoridad Suprema, cuando ésta no ofrecía más que riesgos y pesares, cuando atraía sobre su cabeza insultos y calumnias, y cuando no era más que un título al parecer vano, nada hubiera tenido de laudable y mucho prudente; pero hacerlo en el momento en que esta Autoridad comienza a tener algunos atractivos a los ojos de la ambición, y cuando todo anuncia próximo el término dichoso de nuestros deseos, y hacerlo de propio movimiento y por el puro amor de la libertad, es una virtud tan heroica y tan eminente, que yo no sé si ha tenido modelo y desespero de que tenga imitadores. Pero ¡qué!, ¿permitiremos nosotros que el General Bolívar se eleve tan alto sobre sus conciudadanos, que los oprima con su gloria, y no trataremos a lo menos de competir con él en nobles y patrióticos sentimientos, no permitiéndole salir de este augusto recinto sin revestirle de esa misma Autoridad de que él se ha despojado por mantener inviolable la Libertad, siendo éste precisamente el medio de aventurarla? “No, no” repuso con energía y vivacidad el General Bolívar: “jamás, jamás volveré a aceptar una Autoridad a que para siempre ha renunciado de

todo corazón por principios y por sentimientos”. Continuó exponiendo los peligros que corría la Libertad, conservando por mucho tiempo un mismo hombre la primera Autoridad: manifestó la necesidad de precaverse contra las miras de algún ambicioso, contra las de él mismo que no tenía ninguna seguridad de pensar y de obrar siempre del mismo modo, y terminó su Discurso protestando en el tono más fuerte y decisivo que ningún caso, y por ninguna consideración, volvería jamás a aceptar una Autoridad a que tan cordial y tan sinceramente había renunciado por asegurar a su Patria los beneficios de la Libertad”. Concluida su contestación, pidió permiso para retirarse, y el Presidente se lo concedió, nombrando una Diputación de diez Miembros para que lo acompañaran.

En seguida se trató en el Congreso de nombrar un Presidente Interino de la República; pero ocurriendo muchas dificultades para la elección, se acordó que el General Bolívar ejerciese este Poder por veinticuatro o a lo más por cuarenta y ocho horas; y se mandó una Diputación presidida por el General Mariño a comunicarle esta resolución. El General Bolívar contestó que sólo por consideración a la urgencia admitía el encargo, bajo la precisa condición de que sólo fuese por un término prefijado.

Terminado un negocio tan urgente, y siendo ya demasiado tarde, acordó el Soberano Congreso emplazarse para el siguiente día, a las nueve y media de la mañana, asistir en cuerpo, acompañado del Poder Ejecutivo, Estado Mayor, Generales, Jefes y Oficialidad del Ejército y de la Plaza, a la Santa Iglesia Catedral, a dar a Dios solemnes acciones de gracias por el beneficio de habernos concedido la feliz unión de la Representación Nacional para fijar la suerte de la República, dándole una Constitución libre y capaz de elevarla a la altura de su destino natural. El Señor Presidente declaró terminada la Sesión de la instalación del Soberano Congreso de Venezuela, cuya Acta será firmada por todos los Señores Diputados y por el Jefe Supremo, que depuso su Autoridad en ese día; y refrendada por el Secretario nombrado interinamente para este Acto. (Álvarez T., 1999)

La Constitución de 1819

El texto de este instrumento fundamental comprende los siguientes temas: 1) La enunciación de los derechos y deberes del hombre y del ciudadano; 2) La división territorial de la República; 3) La definición de ciudadanía; 4) La regulación de las asambleas parroquiales y departamentales; 5) El ejercicio de la Soberanía; 6) La regulación del Poder

Legislativo; 7) La naturaleza y organización del Poder Ejecutivo; 8) Los parámetros de conformación del Poder Judicial; 9) La regulación del mecanismo de revisión de la Constitución; 10) Disposiciones generales; 11) Un mecanismo para sancionar la nueva Constitución.

Una diferencia profunda marca los procesos que culminaron con las primeras dos constituciones de la Venezuela independiente. En el primero, que culminó en la Constitución de 1811, encontramos unas actas en las que se detallan las intervenciones de los diputados, en los distintos temas que se traían al conocimiento del Cuerpo Legislativo. En el segundo proceso, marco histórico-político de la Constitución de 1819, en las actas, se hace mera relación del hecho de la discusión sin indicar siquiera las intervenciones, menos el contenido, por lo que el investigador encuentra mayores trabas.

Grandes incógnitas se crean entonces con la Constitución de Angostura. ¿Se produjo un verdadero debate? ¿Acaso los protagonistas del proceso tenían consciencia del precedente que estaban creando? ¿Funcionó realmente un Constituyente Originario o estamos en presencia del maquillaje histórico del poder omnipotente de Bolívar?

Características Fundamentales de la Constitución de 1819:

- Concepción ideológica racional-formalista.
- Claramente definida la parte orgánica y dogmática.
- En lo dogmática, concepción individualista con primacía de los derechos políticos.
- Forma de Estado centralizada:
 - Provincias (Gobernador y Comandante Militar).
 - Departamentos (Prefecto y Municipalidad).
 - Parroquia (Agente Departamental).
- Forma de gobierno presidencialista.
- Separación rígidas de poderes.
- Legislativo bicameral con una cámara electiva (representantes) y otra vitalicia (Senado).

- Congreso como órgano de control y legiferante.
- Poder Ejecutivo con Presidente y Vicepresidente.
- Ministros como secretarios del Despacho Ejecutivo y Jefe de la Administración (Relaciones Exteriores, Interiores, Justicia, Hacienda, Marina y Guerra)
- Poder Judicial:
 - Alta Corte de Justicia.
 - Tribunal Superior de Apelaciones.
 - Juez de Departamento.
 - Juez de Paz (Parroquias).
- Constitución rígida con revisión periódica.
- Efímera vigencia. **(El Nacional. Rev. Del Poder Moral al Poder Ciudadano. Caracas, 1999. pp.31 a la 39)**

2.8.- Constituyente y Constituciones (1810-1830).-

Los 20 años de la historia de Venezuela que corren de 1810 a 1830 contienen tal riqueza de hechos históricos que su estudio y comprensión resulta, cuando menos, compleja. En cuanto a los procesos constituyentes que en esos años se produjeron, los cuadros sinópticos dan una idea de su variedad y riqueza. En 1811, Venezuela tuvo su primer Congreso Constituyente que declaró la independencia el 5 de julio y aprobó la primera Constitución el 21 de diciembre, firmada por las siete provincias históricas que se declararon independientes. Pero no se puede olvidar la constituyente de Cádiz que aprobó la Constitución el 19 de marzo de 1812, firmada por los representantes de Coro, Maracaibo y Guayana que se declararon a favor de la Regencia de Cádiz. Además en Venezuela en esta época se produjeron cinco constituciones provinciales.

Los hechos llevaron a la dictadura de Miranda en marzo de 1812 y a su capitulación ante Monteverde en julio con lo cual la Constitución venezolana de 1811 dejó de existir. Pero la usurpación de autoridad que correspondía al gobernador Miralles, por Monteverde y la aplicación de la Ley de la Conquista hizo que la Constitución de Cádiz no tuviera vigencia la cual además fue derogada por Fernando VII en 1814. A ello le siguió la reacción patriota de

1813 con las invasiones de Bolívar por el occidente, y de Mariño por el oriente. A ello le siguió la guerra a muerte, y el espantoso caos destructivo de los terribles años de 1814 y 1815 de los cuales salieron victoriosos Boves y Morales. En 1819 la tercera Constitución de Angostura aprobada en agosto la cual, después de Boyacá en diciembre declara abarcar el territorio de Nueva Granada. La cuarta Constituyente que produjo la cuarta Constitución y la primera de la unión de Nueva Granada y Venezuela para el nuevo gran país que se llamaría Colombia, se reunió en Cúcuta en mayo de 1821, en el descanso guerrero de los meses del armisticio acordado entre Bolívar y Morillo en 1820. Firmada en los días en los cuales se libró Carabobo y con ella a Caracas y al resto de Venezuela, esa desgraciada Constitución tenía en su vientre la semilla de la destrucción de la formidable unión que debía organizar y terminó en la quinta Constituyente de Ocaña de 1828 que no logró aprobar ninguna Constitución y que, al fracasar, llevó a la Dictadura de Bolívar. Este convocó la sexta Constituyente de 1830 que produjo la quinta Constitución (segunda colombiana) que nació muerta.

Por su parte, en Venezuela, Páez convocó la séptima Constituyente que sí logró crear una Constitución. En síntesis en los 20 años que van de 1810 a 1830 se celebraron siete Constituyentes que aprobaron seis Constituciones (sin contar las provinciales). Las Constituciones de 1811, 1812 y 1819 tuvieron una vigencia efímera o nula. La de Cúcuta de 1821 estuvo vigente en el papel hasta 1828 sin lograr su propósito de dotar a Colombia de una estructura constitucional estable. Sólo la Constituyente de Valencia de 1830, logró hacer una Constitución que estuvo vigente hasta 1857 y que logró estructurar un Estado que se mantuvo estable hasta 1848.

2.9.- El primer referéndum se hizo en 1829 (Olavarría Jorge)

La primera consulta popular, relativa a la forma de gobierno que debía adoptar la Constituyente cuya elección había sido decretada, la hizo Simón Bolívar en 1829. Después que el fracaso de la convención constituyente de Ocaña de 1828 provocó el vacío constitucional que llevó a que Bolívar asumiera la Dictadura, éste convocó en diciembre la elección de un Congreso Constituyente que debía reunirse en Bogotá en enero de 1830. En agosto de 1829, Bolívar expidió una circular a todos los pueblos de Colombia, excitándolos a manifestar con entera libertad y franqueza, sus opiniones sobre la forma de gobierno que debía

adoptar la Constituyente. Esas opiniones se manifestaron con una rica exuberancia cuyo mejor análisis ha sido desdeñado por la mayoría de los historiadores. En la Asamblea popular de “vecinos, padres de familia, comerciantes y agricultores” reunida en Valencia el 29 de noviembre de 1829 se leyó el oficio del Libertador y se le dio respuesta “con entera libertad y franqueza” en esta forma: a la proposición de instalar en Colombia una monarquía, la respuesta fue “no”. A la cuestión de establecer un gobierno republicano “que asegure a todos los beneficios y garantías que debe disfrutar un hombre en sociedad” la respuesta fue “sí”. A la convivencia de que Venezuela continuase unida a Nueva Granada y Quito, la respuesta fue “no”. El acta de esa Asamblea da fe que sus concurrentes acordaron “dirigir su petición al Congreso Constituyente para que teniéndola en consideración provea los medios más justos, equitativos y pacíficos a fin de conseguir la separación sin necesidad de ocurrir a vías de hecho”. Otra Asamblea popular, con propósito parecido celebrada en Caracas el 24 de noviembre bajo la Presidencia de Lino de Clemente, debatió extensamente en su primera sesión diversas teorías constitucionales y en su segunda pasó a juzgar severamente al propio Bolívar a quien acusó de no haber cumplido con su juramento de respetar la Constitución, de haber disuelto la Convención constituyente de Ocaña y haber asumido la Dictadura para concluir aprobando la separación de Venezuela del gobierno de Bogotá, el desconocimiento de la autoridad de Bolívar, y pidiendo se consultase a la otras provincias venezolanas acerca de lo decidido por la Asamblea popular de Caracas, encargando de ello al jefe superior, general José Antonio Páez pidiéndole consultar la voluntad de las provincias que formaban la antigua Venezuela y rogándole convocar a la brevedad posible “Asambleas primarias” para que “según las reglas conocidas” se elijan a los representantes a una Asamblea Constituyente de Venezuela. (Olavarría, J. 1999. C-H. pp.6)

2.10.- Las Constituyentes en Venezuela versión de Fabián Chacón

1830: Se realizó la primera AC en Venezuela. Acuerda separar a la nación de la gran Colombia y redacta una Carta Magna, que es reformada en 1857 por José Tadeo Monagas.

1858: Durante la Convención Nacional de Valencia, se elimina, a través de una Constituyente, el régimen sectario y se concede a todos el derecho al voto.

1860: José Antonio Páez se proclama dictador, acaba con la Constitución de 1858 y decreta una nueva Constitución reducida a 22 artículos.

1864: Se produce la Tercera Constituyente: el cambio lo marca la guerra federal, por ser una reacción contra las ideas conservadoras.

El movimiento perdura en el poder entre 1864 y 1899, con los caudillos liberales Falcón, Guzmán Blanco, Alcántara y Crespo, quienes imponen el carácter federal que aún perdura.

La Constitución es reformada en tres ocasiones: 1874, 1881 y 1891.

Por primera vez las provincias toman el nombre de Estados Federales y eligen su Presidente.

No existe un ejército nacional, sino las milicias federales.

El gobierno nacional no puede enviar misionarios ni tropas a un Estado sin permiso de las autoridades regionales.

La Constitución otorgaba a los Estados el derecho a tener su propio armamento.

Eran 20 regiones que Guzmán Blanco luego redujo a 8 grandes Estados: una especie de confederación de caudillos.

La Constitución que dicta la ANC de 1864 transformó la República de Venezuela en Estados Unidos de Venezuela.

Ese nombre va a perdurar hasta la AC de 1953, cuando la dictadura de Pérez Jiménez anuló el nombre de Estados Unidos y denominó al país República de Venezuela.

1893: Se produce la Cuarta Constituyente, que adviene con el triunfo de la Revolución Legalista de Joaquín Crespo.

Otorgó al venezolano el derecho al voto, quitado por Guzmán.

Esa Constitución dura siete años (desde 1893 hasta 1901).

1901: Se realiza la Quinta AC que fue convocada por el general Cipriano Castro, quien luego se apoderó del mando e instauró una dictadura. Castro redactó una nueva Constitución y con Juan Vicente Gómez, encabeza la Revolución Federal Restauradora que comienza el 29 de

mayo de 1899 y que significó la última incorporación violenta de los caudillos a la vida política del país.

Esta Constitución fue reformada por Cipriano Castro una sola vez, en 1904, y luego por Juan Vicente Gómez siete veces.

A la muerte de Gómez, Eleazar López Contreras lo sigue en el poder y reforma la Carta Magna en 1936.

El Gobierno de Eleazar López Contreras dicta una Ley del Trabajo, una Ley de Protección al Menor y fomenta la Universidad.

Posteriormente, a mitad de ese siglo, el general Isaías Medina Angarita, un dictador militar con ideas democráticas, reformó la Constitución en 1944.

1947: Se convocó, mediante decreto presidencial, una AC y una Comisión integrada, entre otros, por Andrés Eloy Blanco y el Dr. Martín Pérez Guevara quien fue Presidente de la CSJ.

La Carta Fundamental duró apenas ocho meses porque el Presidente Rómulo Gallegos fue derrocado por una Junta de gobierno presidida por el general Carlos Delgado Chalbaud.

1951: Un nuevo golpe de Estado, encabezado por el General Marcos Pérez Jiménez, liquida la Constitución vigente.

Todas las libertades públicas son censuradas.

Los líderes fueron a la cárcel o al exilio.

Esta dictadura se mantuvo hasta el 23 de enero de 1958 con un alzamiento militar encabezado por los coroneles Hugo Trejo y Martín Parada.

1958: Se constituye una Junta cívico-militar, presidida por Wolfgang Larrázabal Ugüeto Eugenio Mendoza y Edgar Sanabria, que convoca a unas elecciones.

En ellas sale triunfador el partido Acción Democrática. El parlamento electo fue el que asumió el papel de Congreso Constituyente y elaboró una Constitución que fue promulgada en 1961.

A esta Constitución se le atribuye un pacto político entre AD, COPEI y URD para perpetuarse en el poder a través de la democracia representativa instaurándose lo que se llama la partidocracia.

Este Pacto se conoce como el Pacto de Punto Fijo. (Chacón F. 1999.pp?)

2.11.- Procesos Constituyentes y Constituciones versión del Dr. Jesús Rondón

Nucete.-

El poder constituyente se ha manifestado en Venezuela, con toda plenitud de su poder (para crear o transformar el Estado, o para dotarlo de organización y modo de funcionamiento) en varias ocasiones a lo largo de la historia. Tuvo sus manifestaciones iniciales en los tiempos heroicos (durante la guerra de independencia). Pero surgió posteriormente cuando se produjeron cambios esenciales.

Los Tiempos Heroicos.- En 1810 el Cabildo de Caracas asumió el gobierno de la Provincia y desconoció las autoridades españolas. Creó una Junta Suprema para ejercer el poder político. Su ejemplo fue seguido por algunas de las otras Provincias: Cumaná, Barcelona, Margarita, Barinas, Mérida y Trujillo. No así por las de Maracaibo y Guayana y la ciudad de Coro que mantuvieron su lealtad a la Corona. Al año siguiente un Congreso de las Provincias, reunido en Caracas, declaró la independencia (5 de julio de 1811), organizó un Gobierno propio y dictó una Constitución para el Estado Federal que ése creó. Puede considerarse ése como el proceso constituyente inicial. Sus efectos duraron poco: A mediados de 1812 la República capituló ante las fuerzas españolas. Tampoco tuvo larga duración la República que estableció Simón Bolívar luego de la Campaña Admirable (1813). A comienzos de 1815 fue aniquilada por los ejércitos realistas.

En 1817 la República renace en el Oriente y en Guayana donde se establecen (después de la batalla de San Félix y la toma de Angostura) los órganos de un gobierno embrionario. En 1818 se convoca un Congreso, que se reúne en febrero del año siguiente. Ese Congreso organiza el gobierno y dicta una Constitución diferente de la de 1811. En realidad, sólo se aplica en una parte muy pequeña del territorio nacional (las Provincias que han sido liberadas)

con muchas limitaciones por el estado de guerra. Dura poco, porque ya en 1819 el Libertador inicia la creación de Colombia.

En efecto Bolívar comprendió muy pronto que para asegurar la independencia de Venezuela era necesario lograr la de la Nueva Granada. En agosto de aquel mismo año venció en Boyacá y entró en la capital de Virreinato de Santa Fe. Se puso en marcha un nuevo proceso fundamental en diciembre de 1819. Para dar organización definitiva al nuevo Estado, al cual se integró Venezuela, se convocó un Congreso que se reunió en la Villa del Rosario de Cúcuta en 1821. La Constitución que dictó se mantuvo durante los años de existencia de aquel sueño del Libertador.

El Siglo XIX.- A finales de 1829 Venezuela se separa de hecho de Colombia. Comienza, entonces, un proceso constituyente con el objeto de rehacer la República y darle nueva organización. Con tal objeto, se convoca un Congreso que se reúne en Valencia en mayo de 1830. Ese Congreso acuerda la separación definitiva, organiza un gobierno que preside el General José Antonio Páez y dicta una Constitución que prevé una estructura mixta: Entre el federalismo (de 1811) y la centralización (de 1819). Fue ése el último Congreso que cumplió tareas de creación o de transformación del Estado. Los órganos constituyentes posteriores actuaron para iniciar cambios en el sistema político, económico y social de un Estado existente y que es continuación del que se reconstituyó en 1830.

En 1858 triunfa una revolución contra el gobierno de José Tadeo Monagas, quien en 1857 había hecho modificar la Constitución de 1830 para lograr su reelección. De nuevo se convoca una Convención Nacional, con amplios poderes y se dicta otra Constitución. Se trata de un auténtico proceso constituyente. Pero sus efectos duran poco, porque en 1862 se declara la dictadura.

En 1863 el Tratado de Coche puso fin a la Guerra Federal que se había iniciado en 1859. El gobierno que se instaló convocó una AC (la primera que ostentó tal nombre) que sancionó en 1864 una Constitución que volvió al sistema federal adoptado en 1811. Ese sistema permitió el establecimiento de los caudillos regionales, lo que provocó a la larga la casi desintegración del país. La Constitución de 1864 fue modificada en varias oportunidades: 1874, 1881, 1891 y 1893. Pero se trató siempre de reformas menores que no afectaron, en lo esencial el modelo creado por el proceso constituyente de 1863-1864.